	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

GUÍA PARA LA RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA

MARZO DE 2026




	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

TABLA DE CONTENIDO


1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
2.1.	SUSTENTO LEGAL	5
2.2.	MARCO NORMATIVO	8
3.	DEFINICIONES	9
4.	SIGLAS	12
5.	ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO	13
5.1.	CATEGORÍAS DE COFINANCIACIÓN	13
5.2.	LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN	13
5.3.	COMPONENTES DE LOS PISPRA	14
5.3.1.	COMPONENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA	14
5.3.2.	COMPONENTE DE ACCESO A BIENES Y EQUIPOS	14
5.3.3.	COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN	15
5.3.4.	COMPONENTE ASOCIATIVO	15
5.4.	PRINCIPIOS DE LA FORMULACIÓN DE LOS PISPRA	15
6.	FASES PARA LA RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS PISPRA	16
6.1.	FASE 1. RECEPCIÓN DE INICIATIVAS	16
6.1.1.	ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA	16
6.1.2.	Elaboración términos de referencia.	16
6.1.3.	Publicación Términos de Referencia	17
6.1.4.	Conformación Comité Evaluador	17
6.1.4.1.	Funciones del comité evaluador	17
6.1.5.	Recepción y registro de iniciativas	18
6.1.6.	Evaluación de las iniciativas	18
6.1.7.	Comunicación a la organización postulante	18
6.1.8.	ETAPA DE DIAGNÓSTICO	18
6.1.8.1.	Designación equipo estructurador	18
6.1.8.2.	Verificación de Requisitos del Diagnóstico	19
6.1.8.2.1.	Visita al predio	19
6.1.8.2.2.	Validación de beneficiarios	20
6.1.8.2.3.	Validación de Predios	20
6.1.8.2.3.1.	Propiedad	21
6.1.8.2.3.2.	Posesión u ocupación	21
6.1.8.2.3.3.	Tenencia	22
6.1.8.2.4.	Validación de organizaciones	23
6.1.8.2.5.	Validación con instrumentos de planeación	24
6.1.8.2.6.	Solicitud de información adicional	24

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

6.1.8.2.7.	Definición de la continuidad a la fase de estructuración	24
6.2.	FASE 2. ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	25
6.2.1.1.	Formulación del PISPRA con la organización	25
6.2.1.2.	Revisión de la estructuración del PISPRA	27
6.2.1.2.1.	Certificado de Estructuración	28
6.2.1.3.	Socialización y Entrega del Proyecto Estructurado	28
6.2.1.3.1.	Socialización del proyecto estructurado	28
6.2.1.3.2.	Entrega del proyecto estructurado	29
6.3.	FASE 3. COFINANCIACIÓN	29
6.3.1.	ETAPA DE FINANCIAMIENTO	29
6.3.1.1.	Actividades previas a la expedición del acto administrativo de aprobación de cofinanciación.	29
6.3.1.2.	Expedición, revisión y suscripción acto administrativo de aprobación de cofinanciación.	30
6.3.1.2.1.	Elaboración del Acto Administrativo	30
6.3.1.2.2.	Revisión del Acto Administrativo	31
6.3.1.2.3.	Suscripción y notificación del acto administrativo	31
6.3.1.2.4.	Modificaciones al acto administrativo de cofinanciación	31
6.3.1.3.	Trámites presupuestales y requisitos previos al desembolso	32
6.3.1.3.1.	Trámites presupuestales	32
6.3.1.3.2.	Requisitos Previos y Desembolso de los recursos del PISPRA	32
6.3.1.3.2.1.	Requisitos Previos	32
6.3.1.3.2.2.	Solicitud Desembolso de los recursos del PISPRA	32
6.3.1.3.2.3.	Desembolso de los recursos del PISPRA	33
6.4.	FASE 4. EJECUCIÓN	33
6.4.1.	INSTANCIAS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	34
6.4.1.1.	SUPERVISIÓN	34
6.4.1.1.1.	Designación del supervisor del PISPRA	34
6.4.1.1.2.	Definición del plan de supervisión por objetivos	35
6.4.1.1.3.	Supervisión por modelo de ejecución	35
6.4.1.1.4.	Verificación del cumplimiento del POA	35
6.4.1.1.5.	Evaluación del cumplimiento de objetivos y resultados	35
6.4.1.1.6.	Identificación de alertas y desviaciones	36
6.4.1.2.	COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP	36
6.4.1.2.1.	Funciones del CTEP	37
6.4.1.2.2.	Funciones de la secretaría técnica del CTEP	37
6.4.1.2.3.	Sesiones del CTEP	38
6.4.1.2.3.1.	Sesión de Inicio del CTEP	38
6.4.1.2.3.2.	Sesiones Posteriores del CTEP	38
6.4.1.2.4.	Recomendación de ajustes y medidas correctivas	39

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

6.4.2.	MECANISMOS PARA EJECUTAR EL PISPRA	39
6.4.2.1.1.	Modelo 1. Ejecución con contrato de operación PISPRA	39
6.4.2.1.2.	Modelo 2. Ejecución con Ejecutor Contratado	40
6.4.2.1.3.	Modelo 3. Ejecución mediante comité de compras	41
6.4.2.1.3.1.	Asuntos relativos a las compras	41
6.4.2.1.3.2.	Revisión, entrega, pago y control de saldos de los bienes o servicios del PISPRA	42
6.4.2.1.3.2.1.	Revisión previa a los pagos de los bienes o servicios del PISPRA	42
6.4.2.1.3.2.2.	Entrega de Bienes, Insumos y/o Servicios.	43
6.4.2.1.3.2.3.	Autorización de pagos bienes o servicios del PISPRA	44
6.4.2.1.3.2.4.	Control de Saldos del PISPRA	44
6.4.2.1.4.	Ajustes y Modificaciones a los PISPRA	44
6.4.2.1.4.1.	Solicitud de ajustes a los PISPRA	44
6.4.3.	Inicio de la ejecución del PISPRA	45
6.4.4.	Solicitud de modificaciones a los PISPRA	45
6.4.5.	Inversión de excedentes de recursos de cofinanciación	46
6.4.6.	Terminación de los PISPRA	47
6.5.	FASE 5. CIERRE	48
6.5.1.	ETAPA DE CIERRE	48
6.5.1.1.	Visita de Cierre	48
6.5.1.2.	Reunión de socialización, cierre y rendición de cuentas con los beneficiarios	48
6.5.1.3.	Informe final del proyecto	49
6.5.1.4.	Sesión de cierre de proyecto del CPET	50
6.5.1.5.	Archivo del PISPRA	50

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

1. OBJETIVO

Establecer la secuencia de actividades, responsabilidades y requisitos para la presentación, evaluación, cofinanciación, implementación y cierre de las iniciativas productivas postuladas a en las convocatorias.

2. ALCANCE

Esta guía aplica desde la recepción de la iniciativa hasta el cierre del proyecto, e involucra todas las dependencias de la ANT con responsabilidad en las etapas de evaluación, estructuración, financiación, implementación y seguimiento.


2.1. SUSTENTO LEGAL

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece que los derechos de la presente declaración deberán garantizarse, conforme como lo cita el Artículo 2 que "1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...)"

El artículo 2 de la Constitución Política establece que, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Los artículos 64 y 65 de la constitución política de Colombia establecen que, la obligación Estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, y priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas. En particular el artículo 64 de la Carta, modificado mediante Acto Legislativo 01 en el 2023 reconoce que el campesinado es sujeto de ordenamiento y de especial protección constitucional, y que tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción de alimentos en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural y ambiental del campesinado y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objeto de lograr la igualdad material desde enfoques de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

El artículo 1 de la Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones", se traza como uno de sus objetivos "Segundo. (...)

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar (...) y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional. Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado (...). Quinto. fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, y de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas, mediante programas que provean su distribución ordenada y su racional utilización. Y Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento".


El mismo artículo establece otros objetivos para el Sistema que buscan llenar de integralidad dicho acceso a la tierra, dirigido a fomentar una adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, acrecentando el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; así como, aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características.

El artículo 1 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

El artículo 51 de la mencionada ley, modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, así: "Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial."

El artículo 52 del Plan Nacional de Desarrollo modificó el 4 de la Ley 160 de 1994, y dispuso que, el Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural se compone de ocho (8) subsistemas serán liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con diversas entidades que hacen parte del Sistema.

En el marco de la reactivación y ejecución del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y despliegue de los 8, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enfoca en la gestión del acceso a la tierra

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, y promover su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

El artículo 12, numerales 11 y 12, de la Ley 160 de 1994, incluyen dentro de las funciones de la autoridad de tierras *"Ejecutar programas de apoyo a la gestión empresarial rural dirigidos a los beneficiarios de esta Ley, a fin de habilitarlos para recibir los servicios de (...) capacitación, asistencia técnica agrícola, empresarial, adecuación de tierras, vías, servicios públicos y otros necesarios para lograr el desarrollo rural campesino, como una estrategia orientada a transformar las condiciones de producción de los campesinos"*.


El artículo 43 de la ley 160 de 1994 estableció que *"(...) en desarrollo de las funciones que señalan los numerales 11 y 12 del artículo 12 de esta Ley, el INCORA ejecutará directamente o mediante contratación con organizaciones campesinas o con entidades de reconocida idoneidad y previa aceptación de la comunidad beneficiaria, un programa de apoyo a la gestión empresarial rural para beneficiarios de los programas de adquisición y redistribución de tierras, constitución o ampliación de resguardos y adjudicación de baldíos, al comenzar dichos programas, con el fin de habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades del Gobierno. En ningún caso cada programa de apoyo a la gestión empresarial rural podrá tener una duración superior a dos años"*.

El Decreto 2363 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura"*, creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, cuya calidad es la de máxima autoridad de las tierras de la Nación y en consecuencia tiene el objeto de *"(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

El artículo 38 ibidem estableció que, todas las referencias normativas hechas al INCORA o INCODER, en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural, deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.


El Decreto 1406 de 2023, adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamenta la *"Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural"*.

El Decreto 1322 de 2024 que adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria y define que La Agencia Nacional de Tierras - ANT - planeará, formulará, estructurará, cofinanciará y ejecutará proyectos para promover la participación de las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral para lograr su fortalecimiento; habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades; apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina y de la producción de alimentos; asistir el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

2.2. MARCO NORMATIVO


- **Constitución Política de Colombia.**
- **Código Civil Colombiano.**
- **Código de Comercio Colombiano.**
- **Código General del Proceso.**
- **Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**
- **Ley 101 de 1993:** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, modificada por Ley 1152 de 2007.
- **Ley 160 de 1994:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 731 de 2002:** Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- **Ley 975 de 2005:** Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- **Ley 1448 de 2011:** Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, modificado por Ley 2078 de 2021 y modifica Ley 975 de 2005.
- **Ley 1618 de 2013:** por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1715 de 2014:** Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- **Ley 1876 de 2017:** Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 2294 de 2023:** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”
- **Decreto 2041 de 2014:** Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre. Licencias Ambientales.
- **Decreto Ley 902 de 2017:** Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras
- **Decreto 2363 de 2015:** por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura.
- **Decreto 1071 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural
- **Decreto 1076 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- **Decreto 1322 de 2024:** "Por medio del cual se adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria"
- **Resolución 464 de 2017:** Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- **Resolución 355 de 2021:** Por la cual se adopta el plan integral de gestión del cambio climático del sector agropecuario – PIGCCS.
- **Política Nacional de Producción más limpia,** agosto de 1997, Ministerio de Medio Ambiente Criterios de calificación y cofinanciación aprobados por la Agencia.


3. DEFINICIONES

- **Asociatividad:** entendida como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.
- **Banco de proyectos:** Herramienta almacenamiento del repositorio de la información de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual se almacena la información de cada fase del proceso (Convocatoria, evaluación, diagnóstico, estructuración, cofinanciación ejecución y cierre).
- **Beneficiarios:** son los campesinos beneficiarios de los programas de adquisición y redistribución de tierras y asignación o reconocimiento de derechos al comenzar dichos programas, de la tierra del Fondo de Tierras; o dentro de las figuras de territorialidades campesinas, que se encuentren asociados en organizaciones de pequeños productores, pequeñas empresas, otras formas asociativas campesinas o las formas campesinas asociativas de producción que recibirán de manera directa los bienes y servicios. (Decreto 1322 de 2024).
- **Cofinanciación:** aporte de recursos provenientes de la Agencia Nacional de Tierras para la financiación de los PISPRA.
- **Cultivos permanentes:** cultivos que después de aproximadamente tres (3) años de plantados llegan a la edad productiva y a partir de ese momento producen cosechas durante muchos años; después de la recolección de cada cosecha no es necesario plantarlos de nuevo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).
- **Cultivos semipermanentes:** son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado con una o más producciones periódicas a lo largo del año y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).
- **Cultivos transitorios:** son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).
- **Documentos técnicos:** documentos establecidos por la Agencia de Nacional de Tierras para orientar y desarrollar la inscripción de la forma de iniciativa del proyecto productivo.
- **Embargo:** es una medida cautelar ordenada por el juez o funcionario administrativo competente que busca garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. Su principal efecto es dejar el bien objeto de la medida fuera del comercio, excepto en los casos en los que el juez autorice o el acreedor consienta en ello. (art 1.521 del C.C.).
- **Equipo estructurador:** Conjunto de profesionales designados por la Dirección de Acceso a Tierras responsables de adelantar el proceso de diagnóstico, verificación de requisitos habilitantes y


	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRÁ	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

formulación del Proyecto Integral Sostenible para la Participación en la Reforma Agraria – PISPRÁ, en articulación con la organización postulante o los beneficiarios. El Equipo Estructurador recopila, analiza y consolida la información técnica, productiva, financiera, social y jurídica, y elabora el Documento Técnico de Estructuración, garantizando la viabilidad, coherencia normativa y alineación del proyecto con los objetivos de la Reforma Agraria.

- **Equipo de revisión:** Instancia técnica encargada de evaluar el proyecto estructurado previo a su certificación y tránsito a la fase de inversión, con el fin de verificar su calidad, integridad y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Guía. El Equipo de Revisión valida que la formulación del PISPRÁ contenga los componentes exigidos (identificación, diagnóstico, justificación, objetivos, alcance, metodología, cronograma, presupuesto, fuentes de financiación, análisis de riesgos, indicadores, sostenibilidad y validación legal de beneficiarios, predios y organizaciones), y podrá formular observaciones y solicitar ajustes hasta garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, financieros, jurídicos y operativos definidos por la Agencia.
- **Estructuración:** Fase en la cual se realiza la validación de requisitos y la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, ambientales, jurídicas administrativas, financieras comerciales, etc.).
- **Formulación:** La formulación de proyectos es el proceso de analizar, diagnosticar y estructurar una idea para solucionar un problema o necesidad, evaluando su viabilidad técnica, financiera, social y ambiental. Implica pasar del árbol de problemas a la identificación de alternativas de solución, definiendo objetivos, actividades, recursos y cronogramas, usando las herramientas dispuestas por la ANT.
- **Frontera agrícola nacional:** se define frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley. (Resolución 261 de 2018).
- **Gravamen:** es una limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca, el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.
- **Iniciativa de proyecto:** es un documento técnico definido por parte de la Agencia Nacional de Tierras el cual contiene como mínimo: identificación de la entidad u organización que lo presenta; antecedentes de esta; alcance de la propuesta; resultados esperados; información relacionada con la inversión; plazo de ejecución; localización y número de potenciales beneficiarios.
- **Innovación:** es la introducción de productos, bienes y servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crédito, informático, de mercado, mercadeo y comercialización, que incorporen en mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.
- **Limitaciones al dominio:** son los actos de que impiden que se realicen otros en el inmueble, es decir, que como su nombre lo indica, limitan la propiedad, y deben ser cancelados cuando se cumpla cierto requisito, plazo o condición. Serán sujetos a registro las limitaciones y afectaciones: usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. (Ley 1579 de 2012, art 8).

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026


- **Modelo Técnico Financiero – MTF:** instrumento de programación financiera del proyecto, de acuerdo con los componentes técnicos definidos en el Marco Lógico.
- **Ocupación:** es el uso y explotación del suelo para la producción de alimentos y otros productos agrícolas, ganaderos o forestales, implicando actividades como el cultivo, la cría de animales y el mantenimiento de la tierra, generalmente con el fin de obtener un beneficio económico y cumplir una función social, aunque a veces se refiere a la toma de predios (como baldíos) por campesinos para acceder a la tierra.
- **Organizaciones:** para los efectos de la presente guía corresponde a las organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionadas con el sector agropecuario y rural.
- **Pequeño productor:** se entiende por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT), y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT) de ingresos brutos anuales, y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT) (Resolución 7 de 2021, CNCA).
- **Plan Operativo de Actividades (POA):** Instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, bienes y servicios, fechas de ejecución, recursos necesarios para la ejecución, fuentes de financiación, metas y medios de verificación.
- **Posesión:** es la tenencia material de una cosa con ánimo de señor y dueño (Art. 762 CC), no ser dueño, pero actuar como tal, pudiendo ser regular (con justo título y buena fe) o irregular (sin justo título o buena fe), siendo fundamental para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva (usucapión) y defendiéndose mediante acciones posesorias, diferenciándose de la mera tenencia (reconocer dominio ajeno).
- **Productor rural:** para los efectos de la presente guía, se entenderán como productores rurales, los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural. Para el acceso a cofinanciación por parte de la Agencia, aplicaran los pequeños y medianos productores.
- **Proyectos Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria - PISPRA:** son iniciativas planeadas, estructuradas, cofinanciadas y ejecutadas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para promover la participación de las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral para lograr su fortalecimiento; habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades; apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina y de la producción de alimentos; asistir el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad. Se implementan en tierras del Fondo de Tierras y en territorialidades campesinas constituidas, beneficiando a quienes acceden a programas de redistribución de tierras y fomentando formas asociativas de producción. Además, pueden articularse con la Agencia de Desarrollo (ADR) para potenciar el desarrollo agropecuario y rural.
- **Relación jurídica con el predio:** entiéndase como el derecho que ostenta un potencial beneficiario de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, sobre un predio en el cual pretende implementarse el proyecto. Esta relación puede ser de dominio (propiedad), posesión o tenencia (arrendamiento o comodato), de acuerdo con la categoría de cofinanciación.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- **Reserva forestal:** las reservas forestales nacionales comprenden áreas públicas y privadas, y están conformadas por las establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras y protectoras productoras declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el INDERENA y el Ministerio de Ambiente.
- **Sistema agroforestal:** es una combinación de árboles, personas y agricultura, manejando una serie de sistemas y tecnologías del uso de la tierra en las que se combinan la producción de cultivos con especies forestales, de forma tal que sea posible demostrar una influencia ecológica mutua. Sus diferentes componentes interactúan bio-económicamente en zonas o mezclados, tanto en ecosistemas frágiles como estables, a escala de campo agrícola, finca o región, usados para subsistencia o comercialización en función del tiempo y el espacio sobre la misma superficie de terreno, ya sea de forma simultánea o secuencial (Sistemas agroforestales y restauración ecológica como medidas de adaptación al cambio climático en alta montaña, Caso piloto, Proyecto Nacional de Adaptación al Cambio Climático –INAP– componente B, IDEAM, 2011
- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):** es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Se clasifica en: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación, Reservas Nacionales de la Sociedad Civil.
- **Sistema silvopastoril:** es una combinación de árboles, arbustos forrajeros y pastos con la producción ganadera en la finca. En este sistema se quiere una administración de estos recursos de manera que perduren en el tiempo los árboles y arbustos, así como, su aprovechamiento en la alimentación animal. La importancia de estos es que pueden aportar mucho en mantener una cobertura vegetal continua sobre el suelo, posiblemente haciéndolo más fértil a mediano plazo, y, además, trae beneficios verificables en la producción animal.
- **Soluciones alternativas de riego:** son soluciones para el suministro y aplicación del recurso hídrico para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales, pozos profundos y reservorios que pueden ser de tipo individual (2) o compartido (3). Para la aplicación del recurso hídrico se contemplan sistemas de riego (4) de los siguientes tipos: aspersión, microaspersión y goteo, que únicamente pueden ser individuales.
- **Sujeto de derecho de ordenamiento:** Persona natural o colectiva reconocida por la Agencia Nacional de Tierras como titular de derechos y obligaciones en los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural y la Reforma Agraria. Para efectos de la presente Guía, corresponde a los beneficiarios u organizaciones que, una vez verificados los requisitos habilitantes, participan en la formulación, ejecución, seguimiento y cierre del PISPRA, asumiendo corresponsabilidad en el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de los objetivos productivos y la sostenibilidad del proyecto.

3.1. SIGLAS

- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras
- **CTEP:** Comité Técnico de Ejecución de Proyecto
- **DAT:** Dirección de Acceso a Tierras
- **PATR:** Plan de Acción para la Transformación Regional

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- **PDEA:** Plan de Desarrollo Agropecuario y Empresarial
- **PDET:** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
- **PIDARET:** Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- **POA:** Plan Operativo de Actividades
- **PISPRA:** Proyectos Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria
- **RESO:** Registro de Sujetos de Ordenamiento.
- **SINAP:** Sistema Nacional de Áreas Protegidas

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

4.1. CATEGORÍAS DE COFINANCIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1322 de 2024, los PISPRA se cofinanciarán únicamente en alguna de las siguientes categorías:


- a) La tierra del Fondo de Tierras, producto de compra directa, de la donación o de la gestión de procesos agrarios.
- b) Dentro de las figuras de territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten.

Nota 1. La selección de la o las categorías en las convocatorias PISPRA, serán establecidas por la ANT en los términos de referencia que apliquen para la misma.

4.2. LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN

Los Proyectos Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria (PISPRA) deben estar alineados con alguna de las siguientes líneas de cofinanciación:

- a) **Proyectos productivos de ciclo corto:** Proyectos diseñados para generar ingresos de manera rápida y sostenible, garantizando el desarrollo económico de las comunidades que habitan los predios del Fondo de Tierras o las territorialidades campesinas. Estos priorizan actividades agropecuarias de rápida producción y comercialización, contribuyendo a la seguridad alimentaria y la autosuficiencia económica de los beneficiarios y sus familias.
- b) **Fortalecimiento de mercadeo e inserción en el mercado:** Proyectos orientados a mejorar la comercialización de los productos generados, facilitando su transformación, acceso a mercados locales, regionales y nacionales. Estos pueden incluir estrategias de fortalecimiento de cadenas de valor, desarrollo de marcas, certificaciones de calidad, establecimiento de acuerdos comerciales, acceso a plataformas de comercio electrónico y mejoras en logística y distribución.
- c) **Infraestructura productiva:** Proyectos destinados al mejoramiento o adecuación de infraestructura productiva existente. Esto puede abarcar centros de acopio, plantas de transformación agroindustrial, almacenamiento de insumos y productos, instalaciones para el procesamiento de alimentos, sistemas de energía renovable para producción agrícola, entre otros. Su objetivo es fortalecer la capacidad productiva y el valor agregado de los productos.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 2. El mejoramiento o adecuación de infraestructura productiva existente, solo podrá realizarse en predios donde exista titularidad del predio en la modalidad de propiedad, salvo que se trate de infraestructura modular o estructural.

4.3. COMPONENTES DE LOS PISPRA

El proceso de estructuración del PISPRA debe contemplar los siguientes cuatro (4) componentes: a). Asistencia técnica, b). Acceso a bienes y equipos, c). Comercialización y d). Asociatividad. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención integral que permita el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los beneficiarios para generar mayor rentabilidad y competitividad en el territorio, y de esta forma incrementar los ingresos o excedentes de producción de los beneficiarios de acuerdo con la vocación productiva de cada zona.

4.3.1. COMPONENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Es el conjunto de acciones planificadas, continuas y especializadas orientadas a acompañar, orientar y fortalecer a los productores y a las organizaciones beneficiarias, en el adecuado seguimiento y sostenibilidad del proyecto productivo, mediante la transferencia de conocimientos, metodologías, buenas prácticas y herramientas técnicas, administrativas, organizativas y productivas.


Este componente tiene como finalidad, fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de gestión de los productores, mejorar la toma de decisiones, optimizar el uso de los recursos, incrementar la productividad y calidad de los procesos, así como, promover la adopción de prácticas sostenibles, acordes con el enfoque territorial, las condiciones locales y los objetivos del proyecto.

La asistencia técnica se desarrolla a través de actividades como capacitaciones, asesorías individuales y colectivas, acompañamiento en campo, seguimiento técnico y orientación para el cumplimiento de los requisitos técnicos y productivos, contribuyendo de manera directa al logro de los resultados esperados y a la sostenibilidad económica, social y ambiental del proyecto.

4.3.2. COMPONENTE DE ACCESO A BIENES Y EQUIPOS

Corresponde a las acciones enfocadas a la dotación de los bienes y servicios, que permiten generar agregación de valor en el desarrollo de las actividades pecuarias, agrícolas, acuícolas, pesqueras, forestales y de zootecnia, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- a) Mejoramiento, adecuación o instalación de infraestructura productiva existente.
- b) Adquisición de vehículos y maquinaria agrícola, equipos y herramientas.
- c) Adquisición de insumos y de pequeñas, medianas especies acuícolas o pecuarias.
- d) Servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar la producción.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

4.3.3. COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Son las acciones necesarias para poner en el lugar y momento indicado un producto o servicio, logrando que los clientes que conforman el mercado lo conozcan y lo consuman, a través de estrategias que posibiliten la conexión de los productores con los puntos de comercio local, regional, nacional o internacional. De igual forma, es encontrar para el producto, la presentación y el acondicionamiento susceptible de interesar a los futuros compradores, la red más apropiada de distribución y las condiciones de venta, que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Dentro de este componente, se puede cofinanciar actividades que incluya acciones relacionadas con:

- a) Mejoramiento, adecuación o instalación de infraestructura, para la postcosecha, transformación, logística y venta.
- b) Adquisición de equipos e insumos funcionales al proceso de comercialización, especialmente la transformación o agregación de valor del producto primario.
- c) Adquisición de bienes y servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar el acceso a mercados y la comercialización de los productos o servicios. Entre estos se incluye sellos nacionales e Internacionales requeridos en los procesos de comercialización.

4.3.4. COMPONENTE ASOCIATIVO

Es la inclusión de actividades partiendo del análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto, tales como:


- a) Fortalecimiento en la conciencia sobre la importancia de adaptar nuevos métodos de producción.
- b) Mejoramiento de habilidades empresariales y de negocio, gestión contable, financiera y administrativa.
- c) Mejoramiento de habilidades blandas (liderazgo, comunicación y negociación).
- d) Fomento de la generación y aumento del capital social.
- e) Fortalecimiento del encadenamiento productivo de forma asociativa
- f) Fomento de la participación de los beneficiarios en la estructuración y desarrollo de proyectos.

4.4. PRINCIPIOS DE LA FORMULACIÓN DE LOS PISPRA

La estructuración del PISPRA se realiza a partir de los siguientes principios:

Orientación a mercados: la estructuración se realiza partiendo de las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos, y a partir de ello, se planifican los procesos productivos y el acceso a bienes y equipos necesarios para que estas necesidades respondan, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.

Sostenibilidad ambiental: el proceso de estructuración tiene en cuenta las condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Los PISPRA deben garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana e incorporar los principios del desarrollo sostenible, así como el uso de prácticas y tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

naturales en los procesos productivos. Asimismo, debe contemplar las restricciones o condiciones ambientales de las áreas sujetas a la implementación del PISPRA.

Aptitud productiva territorial: el proceso de estructuración tiene en cuenta las condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Para ello, se tiene en cuenta el uso de criterios técnicos, que respondan a los requerimientos de las actividades sobre aspectos físicos, socio-ecosistémicos y socioeconómicos de los territorios donde se pretenden desarrollar. Los PISPRA consideran de manera expresa, la definición de la frontera agrícola, el ordenamiento productivo y las zonificaciones de aptitud agropecuaria elaboradas por la UPRA.

Sostenibilidad financiera: el proceso de estructuración demuestra una rentabilidad que haga sostenible el proyecto, desde el punto de vista financiero y mejore el nivel de ingresos base de los productores involucrados en la actividad a desarrollar. Los PISPRA deben generar estrategias que garanticen la sostenibilidad de manera continua y posibiliten su crecimiento en el tiempo.

Inclusión social: lograr una cobertura integral e incluyente en las comunidades, que propicie el fortalecimiento y construcción de tejido social.

Articulación con instrumentos de planificación: el proceso de estructuración tiene en cuenta la articulación del proyecto con uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública del ámbito nacional o territorial.

Articulación interinstitucional: el proceso de estructuración promueve propuestas que articulen los esfuerzos y recursos físicos, humanos, técnicos y financieros de los actores públicos y privados, en torno a las apuestas contenidas en los ejercicios de planificación del territorio, los cuales son complementarios a los recursos de los beneficiarios y de la Agencia como cofinanciadores del PISPRA.

5. FASES PARA LA RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS PISPRA

5.1. FASE 1. RECEPCIÓN DE INICIATIVAS

Objetivo: Seleccionar y evaluar las iniciativas, así como diagnosticar el PISPRA para su posterior estructuración.


5.1.1. ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA

En esta etapa se valida que la iniciativa presentada en la convocatoria cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

5.1.2. Elaboración términos de referencia.

La Dirección de Acceso a Tierras elabora los términos de referencia en los cuales se definen las reglas para acceder a los recursos de cofinanciación, los cuales deben contener como mínimo:

- a) Objeto de la convocatoria
- b) Alcance
- c) Población objetivo de la convocatoria
- d) Requisitos de postulación
- e) Líneas de cofinanciación
- f) Gastos no cofinanciables

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- g) Condiciones de la cofinanciación
- h) Ruta para la presentación, aprobación, cofinanciación y ejecución de los proyectos
- i) Caducidad de las iniciativas
- j) Cronograma de la convocatoria (Incluye tiempo para presentar reclamaciones)
- k) Cubrimiento presupuestal

Elaborados los términos de referencia, se remiten con todos sus soportes a la Dirección General, para que, desde allí, el director general los apruebe mediante el respectivo acto administrativo, el cual no será susceptible de recursos.

5.1.3. Publicación Términos de Referencia

Aprobados los términos de referencia, la Dirección de Acceso a Tierras remite mediante correo electrónico el acto administrativo junto con los documentos que correspondan a la oficina de comunicaciones, para que la información se publique en el portal www.ant.gov.co y en los medios que se consideren pertinentes para el conocimiento de la comunidad en general.

5.1.4. Conformación Comité Evaluador

El director general mediante memorando, correo electrónico o en los términos de referencia de la convocatoria, según corresponda, informa la conformación de los integrantes del Comité Evaluador que serán:

- a) Un funcionario o colaborador de la Dirección General.
- b) Un funcionario o colaborador de la Oficina de Planeación.
- c) Un funcionario o colaborador de la Dirección de Acceso a Tierras.


Nota 3. Para la asignación del funcionario o contratista, cada área a excepción de la Dirección General, remite por correo electrónico la persona hará parte del comité.

Nota 4. En caso de ser necesario, el director general podrá conformar varios comités evaluadores de acuerdo con el número de propuestas que se reciba en el marco de la convocatoria.

5.1.4.1. Funciones del comité evaluador

- a) Revisar que las propuestas recibidas cumplan con los presupuestos para pasar a la fase de diagnóstico, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
- b) Elaborar la forma ACCTI-F-157 Evaluación de iniciativas.
- c) Emitir el acta de habilitación a la fase de diagnóstico (Forma: INTI-F-008 Acta de reunión).
- d) Las demás que se requieran con ocasión del proceso de evaluación.

Nota 5. La secretaría técnica del comité evaluador se realiza por un colaborador de la Dirección de Acceso a Tierras.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.1.5. Recepción y registro de iniciativas

Dirección de Acceso a Tierras recibe las iniciativas a través del mecanismo dispuesto en los términos de referencia, ésta lleva el consecutivo de recepción y gestión documental de cada iniciativa.

Una vez recibida la iniciativa es remitida al comité evaluador para que se pronuncie de acuerdo con el proceso de evaluación establecido en los términos de referencia.

Nota 6. Las iniciativas podrán remitirse de manera individual o en paquetes, según la necesidad del proceso o lo que establezcan los términos de referencia.

5.1.6. Evaluación de las iniciativas

Recibidas las iniciativas, el comité evaluador las revisa y evalúa, y define, de acuerdo con requisitos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria, si continúa o no a la etapa de diagnóstico.

5.1.7. Comunicación a la organización postulante

Evaluada la iniciativa, se comunica a la organización aspirante a través del mecanismo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, y en caso de no haberse definido, a través del correo electrónico, informándole su continuidad a la fase de diagnóstico o el archivo definitivo de su iniciativa.

Responsables


1. Dirección General
2. Dirección de Acceso a Tierras
3. Oficina de comunicaciones
4. Organizaciones postulantes
5. Comité evaluador

5.1.8. ETAPA DE DIAGNÓSTICO

5.1.8.1. Designación equipo estructurador

La estructuración del PISPRA se lleva a cabo por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en diferentes áreas: ambiental, jurídica, técnica, financiera y comercial, entre otras. Esto garantiza que cada componente del proyecto sea formulado con el conocimiento y la experiencia necesarios para su factibilidad y sostenibilidad.

Para asegurar una adecuada gestión del proceso, el Director de la Dirección de Acceso a Tierras o el Líder Técnico, según corresponda, designa mediante correo electrónico el equipo de profesionales, y para coordinar cada equipo de estructuración, incluye un responsable que para los efectos de la presente guía se denomina “*Estructurador principal*”.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 7. En caso de que se realice cambio de estructurador principal o profesional de equipo durante el proceso de estructuración, se deberá informar mediante correo electrónico a la persona que va a asumir el nuevo rol.

Nota 8. El proceso completo de estructuración del PISPRA se realiza a través del ACCTI-F-160 Documento técnico de estructuración de proyectos productivos sostenibles con sus documentos anexos, los cuales deben cargarse en el banco de proyectos.

5.1.8.2. Verificación de Requisitos del Diagnóstico

Los requisitos del diagnóstico son las condiciones que deben cumplir las iniciativas, predios, beneficiarios, organizaciones, de manera previa a la estructuración del PISPRA, se realiza a partir de los siguientes criterios:

5.1.8.2.1. Visita al predio

El equipo de estructuración realiza la visita al predio, para analizar las características topográficas, edafológicas, agro climatológicas, de ubicación, vías de acceso, determinantes ambientales y la experiencia de la organización o el campesino en procesos de comercialización y de producción agropecuaria, con el fin de establecer el tipo de proyecto, producto y línea a implementar.


Para los predios que ya tienen establecido proyecto productivo, se realiza el diagnóstico de su estado, con el fin de enrutarlo en la necesidad identificada.

El equipo de estructuración en la visita valida la siguiente información:

- a) Características topográficas, edafológicas y agro climatológicas del terreno.
- b) Ubicación y vías de acceso al predio.
- c) Validación de las determinantes ambientales y riesgos del predio
- d) Condiciones productivas, sociales y su potencial.
- e) Experiencia de la comunidad en procesos de comercialización agropecuaria.
- f) Determinantes ambientales del predio.
- g) Certificado de uso del suelo.

Los resultados del diagnóstico serán formalizados a través de la forma ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas y comunicados por correo electrónico a la organización beneficiaria.

Nota 9. Si el resultado de la visita determina que el predio cumple con las condiciones técnicas, se procede con la revisión jurídica de beneficiarios, predio, y organización, de lo contrario se archiva la iniciativa y se comunica a la organización, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia o, en caso de no haberse definido, a través del correo electrónico, informándole el archivo definitivo de su iniciativa.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.1.8.2.2. Validación de beneficiarios

El estructurador jurídico, realiza el proceso de verificación de requisitos jurídicos de personas en la forma ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas, en el cual se valida lo siguiente:

REQUISITO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
Ser de nacionalidad colombiana y mayor de 16 años. (Formato PDF)	Copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de 18 años), cédula de extranjería o documento de identificación de los potenciales beneficiarios, para las personas menores de 18 años se requiere registro civil o documento que acredite al responsable del menor (padres, madres o cuidadores).
Estar libre de antecedentes de tipo judicial, fiscal, disciplinario o de medidas correctivas (Formato PDF)	1. Certificado Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) 2. Certificado Antecedentes fiscales (Contraloría) 3. Certificado Antecedentes penales (Policía Nacional) 4. Reportes en el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional Modulo consulta por Cedula)
Ostentar la calidad de pequeños productores.	Consulta Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
No ostentar la calidad de servidor o contratista público	Reporte Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), para validar que no es funcionario o contratista público, exceptuando los contratos de apoyo a la gestión.


Nota 10. Los demás requisitos y restricciones que se establezcan en los términos de referencia de la respectiva convocatoria.

5.1.8.2.3. Validación de Predios

El estructurador jurídico, realiza el proceso de verificación de requisitos jurídicos de predios en la forma ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas, en el cual se valida que se cumpla con los requisitos para propiedad, posesión, ocupación, o tenencia, de acuerdo con la categoría de cofinanciación (Ver numeral 6.1.8.2.3. Predios) como se indica a continuación:

CATEGORÍA	RELACIÓN JURÍDICA
La tierra del Fondo de Tierras, producto de compra directa, de la donación y de la gestión de procesos agrarios.	Tenencia o propiedad (Ver Nota 10)
Dentro de las figuras de territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten.	Propiedad Posesión u ocupación Tenencia

Nota 11. Para los casos en que la relación jurídica inicie en tenencia al momento de presentarse a la convocatoria y de manera posterior se realice la adjudicación, se continuará con el proceso garantizando el derecho que se adquirió al momento de la postulación.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRÁ	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 12. Para los predios que hacen parte del Fondo de Tierras, de la Sociedad de Activos Especiales, o del Fondo de Reparación de Víctimas, se valida con la dependencia que corresponda, que la figura de tenencia esté gestionada o en proceso de gestión para las organizaciones aspirantes.

Nota 13. Antes de la adjudicación, los trámites de tenencia deben estar culminados y se debe contar con los documentos definitivos.

5.1.8.2.3.1. Propiedad

El estructurador jurídico revisa en el certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses al cierre de la convocatoria, o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, valida la siguiente información:


- a) Que el predio pertenezca al beneficiario o la ANT, según corresponda
- b) Que esté claramente definido el predio por nombre, su área y linderos.
- c) Que sobre el predio no recaigan medidas cautelares, caso en el cual el predio no cumple.
- d) Que, en caso de existir limitaciones al dominio, estas no afecten la ejecución del proyecto, de ser el caso. Cuando las limitaciones requieran verificación en campo la validación debe ser concertada con el Estructurador principal.
- e) Que en caso de existir gravámenes (hipoteca, anticresis o prenda agraria u otro tipo de gravamen de orden crediticio), se solicita que se presente la documentación para determinar lo siguiente:
 - i. Que el monto actual (saldo) del crédito que originó la constitución del gravamen hipotecario sobre el predio, no exceda o supere el porcentaje establecido en los términos de referencia de cada convocatoria del valor de la cofinanciación a otorgar por parte de la ANT a los potenciales beneficiarios.
 - ii. Que la certificación emitida por el acreedor hipotecario contenga la identificación del acreedor y el saldo actual del crédito.
 - iii. Si existen dos (2) o más predios hipotecados, se sumarán los saldos a la fecha de cada crédito y el resultado no debe exceder el porcentaje antes descrito.

Nota 14. El estructurador jurídico podrá solicitar documentos adicionales para validar las condiciones jurídicas que de evidencien en el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR o el acto administrativo, ya sea a través de los beneficiarios o la gestión con las entidades competentes.

5.1.8.2.3.2. Posesión u ocupación

El estructurador jurídico revisará en el documento o los documentos presentados para acreditar la posesión u ocupación la siguiente información:

- a) Que los nombres, apellidos, e identificación del poseedor u ocupante coincidan con los del potencial beneficiario o la organización social, comunitaria y productiva rural.
- b) Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
- c) Que el tiempo de la posesión u ocupación sea igual o superior a cinco (5) años.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- d) Que el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, evidencie que la posesión proviene de la denominada “falsa tradición”.

Nota 15. En la revisión jurídica de la posesión, se valida con uno de los siguientes medios probatorios aceptados por el código general del proceso: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

5.1.8.2.3.3. Tenencia

El estructurador o responsable jurídico revisará en el documento presentado para acreditar la tenencia (contrato de arrendamiento, o comodato, o entrega provisional o documento equivalente) la siguiente información:

- Nombres, apellidos, e identificación del propietario o poseedor del predio.
- Nombres, apellidos, e identificación del tenedor (potencial beneficiario o a la organización, según aplique).
- Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
- Que el plazo en el documento que acredite la tenencia sea igual o superior al horizonte del proyecto.


Nota 16. En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento dados por propietarios, se validará la titularidad del propietario en el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, y la fotocopia del documento de identidad, especialmente para que el predio no tenga alguna medida cautelar o limitación de orden técnico que impida la implementación del proyecto.

Nota 17. En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento dados por poseedores, se valida uno de los siguientes medios probatorios aceptados por el Código General del Proceso y el Código Civil: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

Nota 18. Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación o mejoramiento de la infraestructura existente en el predio, sin superar el porcentaje de cofinanciación que se defina en la convocatoria para esta actividad.

Nota 19. Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes.


Nota 20. Cuando se trate de predios en tenencia, se permitirá cofinanciar infraestructura modular, siempre y cuando este sea un gasto cofinanciable de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.1.8.2.4. Validación de organizaciones

El estructurador jurídico, realiza el proceso de verificación en los documentos jurídicos de la organización y su representante legal en la forma ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas, que cumpla con los siguientes requisitos:

DOCUMENTO	REQUISITO
ORGANIZACIÓN	
Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.	Se valida que la organización tenga reconocimiento jurídico; que su objeto este enmarcado en el desarrollo agropecuario y rural y alineado con la Reforma Rural Integral o la Reforma Agraria; que su duración sea superior o igual al horizonte del proyecto; y que el representante legal no tenga restricciones.
Copia legible del Registro Único Tributario – RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.	Se valida que el nombre de la organización coincida con el consignado en el certificado de existencia y representación legal y que la última actualización esté según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.	Se valida que la organización tenga reconocimiento jurídico; que su objeto este enmarcado en el desarrollo agropecuario y rural y alineado con la Reforma Rural Integral o la Reforma Agraria; que su duración sea superior o igual al horizonte del proyecto; y que el representante legal no tenga restricciones.
Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la organización no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación.	Se revisa la existencia y contenido del documento
Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad.	Se revisa la existencia y contenido del documento
Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO)	Se revisa que la organización tenga resolución que los incluya en el RESO o su trámite.
Acreditar si se trata de una Territorialidad Campesina	Acto administrativo que reconozca la territorialidad campesina (Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten).
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	No tener antecedentes de tipo disciplinario
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	No tener antecedentes de tipo fiscal
REPRESENTANTE LEGAL	

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

DOCUMENTO	REQUISITO
ORGANIZACIÓN	
Fotocopia legible del documento de identidad	Se revisa la existencia y contenido del documento y su coherencia con el RUT y el Certificado de existencia y representación legal.
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	No tener antecedentes de tipo disciplinario
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	No tener antecedentes de tipo fiscal
Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional).	No tener antecedentes de tipo judicial
Certificado del reporte en el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional).	No tener sanciones por medidas correctivas

Nota 21. La persona designada por el estructurador principal, genera la consulta y descarga de los siguientes documentos de beneficiarios y organización, para su posterior entrega al estructurador jurídico.

5.1.8.2.5. Validación con instrumentos de planeación

El equipo técnico de estructuración, valida la articulación del PISPRA que se pretende formular con uno o varios de los siguientes instrumentos de planificación:

- a) Verifica la coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo - PND
- b) Valida la coherencia con los planes departamentales, municipales o distritales de desarrollo.
- c) Valida la coherencia con otros planes nacionales (PIDARET, PDEA, PATR, PDET, etc)
- d) Valida los criterios de enfoque diferencial de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria.


5.1.8.2.6. Solicitud de información adicional

En el proceso de socialización o en cualquier momento de la etapa de diagnóstico, el equipo estructurador podrá solicitar mediante correo electrónico u oficio, en caso de requerirse, la información adicional que debe proporcionar la organización, para lo cual se otorga un plazo de hasta quince (15) días hábiles, prorrogables por un término de siete (7) días adicionales. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada.

En el caso que se requiera entregar el soporte de trámite de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales, entre otros a los que haya lugar; la organización tendrá como plazo hasta el inicio de la elaboración de la resolución de cofinanciación.

Nota 22. Si la documentación solicitada no es presentada dentro de los plazos establecidos, o las ampliaciones otorgadas el proyecto se entenderá por desistido, lo cual se le comunicará por escrito y se archivará definitivamente.

5.1.8.2.7. Definición de la continuidad a la fase de estructuración

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Validado el cumplimiento de los requisitos de visita, beneficiarios, predio y organizaciones, así como la alineación del proyecto con instrumentos de planeación el equipo de estructuración diagnostica la iniciativa aplicando los criterios establecidos en los términos de referencia y determina si la iniciativa pasa a estructuración.

La información relacionada anteriormente, se desarrolla la forma: ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas, donde se establece si el proyecto continúa o no a la fase de estructuración, lo cual se comunica mediante oficio a la organización beneficiaria.

Nota 23. En caso de que algún componente señale no ser viable, el proyecto finaliza su participación, para ello el equipo estructurador informará a la Dirección de Acceso a Tierras, quién a su vez procede a comunicar al sujeto de derecho de ordenamiento que el proyecto no continúa a la fase de estructuración y que se archiva la iniciativa.

Nota 24. Para los proyectos donde la Agencia detecte que la información suministrada no corresponde a la realidad en relación con los términos de referencia, el proyecto será rechazado, se cerrará su participación y se archivará definitivamente.

Responsables


1. Equipo Estructurador
2. Dirección de Acceso a Tierras
3. Organización.

5.2. FASE 2. ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

5.2.1.1. Formulación del PISPRA con la organización

La formulación se aborda de manera participativa con la organización, como un paso clave para garantizar su factibilidad, pertinencia y sostenibilidad en el marco de la reforma agraria. La formulación no se concibe como un ejercicio técnico aislado, sino como un espacio de construcción colectiva donde se articulan las capacidades organizativas, el conocimiento del territorio, las expectativas de la organización y las familias beneficiarias, y los lineamientos técnicos, económicos, sociales y ambientales del proyecto. A través de este proceso se busca consolidar una propuesta productiva coherente, alineada con las necesidades reales de la organización y orientada a generar ingresos, fortalecer la autonomía comunitaria y promover el desarrollo rural sostenible.

El equipo estructurador, por cada uno de los componentes, verifica la información aportada por el sujeto de derecho de ordenamiento atendiendo las condiciones establecidas en la presente guía, marco normativo de la ANT y/o en los términos de referencia de las convocatorias que se lleguen a generar.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Al iniciar la fase de estructuración, la Dirección de Acceso a Tierras debe contar con una matriz de proyectos que permita identificar lo siguiente:

- a) Nombre de la organización
- b) NIT de la organización
- c) Folio de Matricula Inmobiliaria-Nombre del predio y/o territorialidad Campesina
- d) Línea productiva
- e) Número de beneficiarios directos e indirectos (Acá pueden incluirse trazadores presupuestales)
- f) Valor total del proyecto
- g) Valor total solicitado a la ANT
- h) Fuente de cofinanciación a cargo de la organización
- i) Nombre de la forma organizativa
- j) Datos de contacto de la forma organizativa: NIT, nombre representante legal, cédula representante legal, teléfono celular, teléfono fijo y dirección de correo electrónico

De manera participativa, el equipo estructurador y la organización elaboran los componentes técnico-productivo, comercial, ambiental, financiero, legal y organizacional.


El proyecto estructurado debe alinearse con los principios establecidos en el numeral 5.4. de la presente guía.

En la estructuración se definen, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La validación técnica de los predios presentados frente al proyecto a formular de acuerdo con el diagnóstico.
- b) Aptitud productiva del predio.
- c) Que el certificado del uso del suelo sea coherente con la actividad que se pretende ejecutar con el proyecto.
- d) La necesidad de estudios y especificaciones técnicas, así como licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que se requieran para la ejecución del proyecto.
- e) Verificación de disponibilidad de servicios públicos, de acuerdo con el alcance de la iniciativa que se pretende estructurar.

EL documento técnico de estructuración del proyecto, que debe incluir como mínimo:

- a) Identificación y Diagnóstico del Proyecto.
- b) Justificación.
- c) Objetivos del Proyecto.
- d) Alcance del Proyecto.
- e) Metodología de Ejecución.
- f) Plan de Trabajo (Cronograma).
- g) Fuentes de financiamiento.
- h) Presupuesto (Incluyendo imprevistos y operación).
- i) Gestión de Riesgos (Definición individual de cara a las actividades del proyecto).
- j) Indicadores y Seguimiento.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- k) Sostenibilidad.
- l) Resultado del análisis legal de beneficiarios predios y organizaciones.
- m) Obligaciones técnicas del sujeto de ordenamiento.
- n) Conclusión de la factibilidad del PISPRA.

El proyecto se formula en la forma ACCTI-F-160 Documento técnico de estructuración de proyectos productivos sostenibles.

Nota 25. Del rubro de imprevistos el equipo estructurador acorde con las características propias del proyecto y asociado a los riesgos identificados tendrá como máximo los siguientes porcentajes:

REQUISITO	PORCENTAJE IMPREVISTOS
Hasta \$500.000.000	Promedio IPC últimos 3 años -0,51%
Desde \$500.000.001 hasta \$1.000.000.000	Promedio IPC últimos 3 años -1%
Desde \$1.000.000.001 hasta 1.500.000.000	Promedio IPC últimos 3 años -1,5%
Desde \$1.500.000.001 hasta 2.000.000.000	Promedio IPC últimos 3 años -2%


Nota 26. En caso de que durante del proceso de formulación del proyecto resulte alguna limitante que impida continuar con la estructuración, tales como uso del suelo, determinantes ambientales, embargos etc., el estructurador informa tal situación a la Dirección de Acceso a Tierras, se comunica a la organización y se archiva el proceso.

Nota 27. El monto para cofinanciar por parte de la ANT será de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en la cual se esté estructurando por beneficiario. En caso de que el proyecto requiera superar este monto, debe soportarse técnicamente, y si el monto por beneficiario supera los treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, requiere autorización previa y escrita del (de la) Director (a) de Acceso a Tierras.

5.2.1.2. Revisión de la estructuración del PISPRA

Una vez estructurado el PISPRA, el estructurador principal remite el proyecto al equipo profesional técnico, financiero y jurídico (en adelante: Equipo de Revisión) para que valide:

- a) Que se encuentre desarrollada la línea de cofinanciación.
- b) Que se hayan desarrollado los componentes del PISPRA (asistencia técnica, acceso a bienes y equipos, comercialización y asociatividad).
- c) Que se hayan contemplado los aspecto de: La validación técnica de los predios presentados frente al proyecto a formular; Que el certificado del uso del suelo sea coherente con la actividad que se pretende ejecutar con el proyecto; La necesidad de estudios y especificaciones técnicas, así como licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que se requieran para la ejecución del proyecto; Verificación de disponibilidad de servicios públicos, de acuerdo con el alcance de la iniciativa que se pretende estructurar.
- d) Que la redacción orden y coherencia de la formulación y que esta incluya: la Identificación y Diagnóstico del Proyecto; Justificación; los Objetivos del Proyecto; el Alcance del Proyecto; la

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Metodología de Ejecución; el Plan de Trabajo (Cronograma); las Fuentes de financiamiento; el Presupuesto (Incluyendo imprevistos y operación); el análisis y Gestión de Riesgos; los Indicadores y Seguimiento; los mecanismos de sostenibilidad y el resultado del análisis legal de beneficiarios predios y organizaciones.

Adicional a lo anterior, valida que en las carpetas del repositorio “*Banco de Proyectos*” se encuentre la siguiente documentación:

- a) ACCTI-F-159 Diagnóstico de Iniciativas y sus soportes.
- b) INTI-F-008 Acta de reunión – Formulación Participativa.
- c) ACCTI-F-160 Documento técnico de estructuración de proyectos productivos sostenibles y sus anexos.
- d) Estudios, diseños, licencias, permisos o cualquier documento que se requiera de acuerdo con la formulación del PISPRA.
- e) Certificado de uso del suelo.
- f) Certificado de contrapartida por parte de la organización.
- g) Documentos de crédito agropecuario (Si aplica).

Nota 28. El equipo de revisión podrá devolver mediante correo electrónico los documentos del proceso las veces que considere pertinentes para garantizar la calidad del proceso.

5.2.1.2.1. Certificado de Estructuración


Culminada la revisión, el estructurador principal, el equipo de estructuración, y el equipo de revisión certifican la forma ACCTI-F-160 Documento técnico de estructuración de proyectos productivos sostenibles y sus anexos, que el proyecto se estructuró teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la convocatoria que corresponda, así como en el procedimiento ACCTI-P-034 Proyectos productivos sostenibles para la participación en la reforma agraria – PISPRA y en la presente guía, y que de acuerdo con los resultados de la estructuración y formulación se determina la factibilidad del proyecto y se recomienda su financiamiento.

5.2.1.3. Socialización y Entrega del Proyecto Estructurado

5.2.1.3.1. Socialización del proyecto estructurado

Una vez el PISPRA se encuentre estructurado, el estructurador principal, un día antes de realizar la reunión para socializar el proyecto, solicita por correo electrónico a la Dirección de Acceso a Tierras, el número de consecutivo del acta de socialización.

Una vez cuente con el consecutivo, realiza la socialización del PISPRA a la organización donde debe explicar de manera detallada, cada uno de los aspectos del proyecto y como se espera se vayan dando las fases en su implementación. Esto en aras de garantizar que lo que se formuló de manera participativa, cumpla con las expectativas de los sujetos de derecho de ordenamiento.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.2.1.3.2. Entrega del proyecto estructurado

Una vez realizada la socialización, el estructurador principal carga el acta de socialización en el repositorio “Banco de Proyectos”, e informa por correo electrónico que la estructuración está cerrada, para proceder a la fase de inversión.

Responsables

1. Equipo estructurador
2. Equipo revisor
3. Organización postulante

5.3. FASE 3. COFINANCIACIÓN

La fase de cofinanciación busca asegurar la financiación, ejecución y control del proyecto a través de la implementación del POA, el acompañamiento técnico, el seguimiento permanente y la verificación del uso adecuado de los recursos conforme al plan aprobado.

5.3.1. ETAPA DE FINANCIAMIENTO

La etapa de financiamiento tiene como finalidad, asegurar que el PISPRA cuente con los recursos necesarios para su ejecución, verificando previamente la viabilidad financiera del proyecto, la disponibilidad real de las contrapartidas y el cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y presupuestales establecidos.

En esta etapa, se desarrollan las actividades previas a la expedición del acto administrativo de aprobación de la cofinanciación, su elaboración, revisión, suscripción y notificación, así como los trámites presupuestales requeridos para garantizar la efectividad de los recursos y el inicio del proyecto.


La Dirección de Acceso a Tierras, con el apoyo del equipo jurídico y los demás responsables definidos, coordina y ejecuta las acciones necesarias para formalizar la cofinanciación, realizar los ajustes que se requieran durante la ejecución y autorizar el desembolso de los recursos, de acuerdo con el POA aprobado y la normativa vigente.

El cumplimiento ordenado de esta etapa permite una ejecución oportuna, controlada y transparente del PISPRA, asegurando el uso adecuado de los recursos y el logro de los objetivos del proyecto.

5.3.1.1. Actividades previas a la expedición del acto administrativo de aprobación de cofinanciación

Previo a la expedición del acto administrativo la Dirección de Acceso a Tierras, recibe a través del Estructurador principal la siguiente información:

- a) Proyecto estructurado y sus anexos
- b) Créditos aprobados (si aplica)
- c) Validar la disponibilidad real de la contrapartida.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 29. La información anteriormente mencionada debe estar previamente cargada en el banco de proyectos.

5.3.1.2. Expedición, revisión y suscripción acto administrativo de aprobación de cofinanciación


5.3.1.2.1. Elaboración del Acto Administrativo

El acto administrativo que aprueba la cofinanciación del PISPRA, será proyectado por el equipo jurídico designado de la Dirección de Acceso a Tierras, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes del programa
- b) Ingreso del proyecto (Convocatoria)
- c) Proceso de diagnóstico
- d) Estructuración
- e) Aportes económicos de los actores
- f) Resumen del PISPRA
- g) Objetivos del PISPRA
- h) Garantías (Si aplica)
- i) Organización beneficiaria del PISPRA
- j) Número de beneficiarios directos e indirectos y su desagregación
- k) Área a intervenir
- l) Obligaciones de los beneficiarios
- m) Ajustes al PISPRA en la ejecución
- n) Condición resolutoria (Si aplica)
- o) Causales de terminación
- p) Plazo de ejecución
- q) Modelo de ejecución
- r) Supervisión
- s) Notificaciones
- t) Recursos

La proyección del acto administrativo se remite por el por el equipo jurídico designado a la Dirección de Acceso a Tierras vía correo electrónico para su revisión, y en esta, podrá incluir o suprimir información de la anteriormente enunciada de acuerdo con las necesidades del PISPRA en el marco de la elaboración o de los términos de referencia de la respectiva convocatoria.

Nota 30. En el proceso de elaboración se debe verificar que la organización proponente sea la misma que se presentó a la convocatoria y la misma titular de la relación jurídico predial (Para el caso de los predios entregados en comodato o entrega provisional será la que aparezca en el contrato o acto administrativo como comodataria o beneficiaria respectivamente).

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.3.1.2.2. Revisión del Acto Administrativo

El colaborador designado en Dirección de Acceso a Tierras revisará para el(la) Director (a), revisa el acto administrativo remitido por el equipo jurídico designado, y en caso de requerir ajustes, solicitará a dicho equipo las respectivas correcciones, aclaraciones o ajustes, para lo cual, se hará la devolución vía correo electrónico para realizarlas.

Ajustado el proyecto de resolución y realizada la revisión, se pasa a firma del (de la) Director (a) de Acceso a Tierras.

5.3.1.2.3. Suscripción y notificación del acto administrativo

Suscrito el acto administrativo por parte del (de la) Director (a) de Acceso a Tierras, este se remite al equipo jurídico designado para que se realice el proceso de numeración a través del sistema de gestión documental dispuesto por la ANT.

Numerando el acto administrativo de cofinanciación, se procede a adelantar el proceso de notificación personal o electrónica a la organización beneficiaria del PISPRA, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición del acto administrativo. En el evento que exista más de una organización o entidad beneficiaria, u otros cofinanciadores, estos también deberán ser notificados.

La notificación del acto administrativo deberá ser realizada conforme con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya sea de manera personal o electrónica utilizando las formas ADMBS-F-044 Notificación Personal o ADMBS-F-043 Notificación Electrónica.


5.3.1.2.4. Modificaciones al acto administrativo de cofinanciación

La modificación del acto administrativo de cofinanciación del PISPRA, opera siempre y cuando concurren las circunstancias que afecten directamente el clausulado del documento inicial, o ante la interposición de alguno de los recursos de la vía gubernativa, siempre y cuando la decisión conlleve a un cambio.

La Resolución modificatoria deberá ser solicitada por la organización beneficiaria y aprobada por el COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP. La solicitud debe contener como mínimo la identificación del cambio a realizar de acuerdo con las circunstancias que dieron origen y la documentación soporte de acuerdo con lo establecido en la presente Guía.

El trámite de elaboración y revisión de la resolución modificatoria seguirá la ruta establecida en el numeral 6.3.1.2.1. de la presente Guía.

Nota 31. Cualquier otra circunstancia que se de en el marco de la ejecución, deberá ser aprobado por el COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP, a través de ajustes al POA.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.3.1.3. Trámites presupuestales y requisitos previos al desembolso

5.3.1.3.1. Trámites presupuestales

Notificado el acto administrativo o sus modificaciones se procede a adelantar los tramites presupuestales que correspondan, de acuerdo, a la fuente donde se encuentren los recursos de cofinanciación (PGN, Contrato, Convenio, Fondo etc.), esto en aras de garantizar la efectividad del recurso y la puesta en marcha del proyecto.

La Dirección de Acceso a Tierras solicita la expedición del registro presupuestal, certificado de desembolso o cualquier instrumento que corresponda, dentro de los diez (10) días posteriores a la ejecutoria del acto administrativo.

5.3.1.3.2. Requisitos Previos y Desembolso de los recursos del PISPRA

5.3.1.3.2.1. Requisitos Previos

Una vez notificado el acto administrativo que aprueba la cofinanciación, y previo al pago del PISPRA se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:


- a) Expedición del Registro Presupuestal (Si Aplica)
- b) Comunicación al Asociado, Cooperante o Fondo. (Si aplica)
- c) Certificado de apertura de cuenta corriente de control conjunto (Organización/ANT).
- d) Expedición de Pólizas (Si aplica)
- e) Validación del certificado de existencia y Representación Legal con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la notificación del acto administrativo, para verificar que el representante legal es la misma persona con la que inició el proyecto.

Nota 32. Para la apertura de la cuenta y su control, la ANT expedirá un oficio dirigido a la entidad financiera en la que se indique que se autoriza al colaborador de la ANT para que aperture la cuenta y que esta persona podrá ser cambiada en cualquier momento, previa comunicación de la Dirección de Acceso a Tierras.

5.3.1.3.2.2. Solicitud Desembolso de los recursos del PISPRA

Cumplidos los requisitos, la Dirección de Acceso a Tierras, solicita el desembolso teniendo en cuenta las siguientes tipologías:

- a) Si los recursos del PISPRA se encuentran el Presupuesto General de la Nación – PGN, la solicitud del desembolso se realiza conforme al procedimiento GEFIN-P-002 PAGO ACREEDORES VARIOS, de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- b) Si los recursos se encuentran en una fuente de financiamiento diferente a la anterior, la solicitud para el desembolso de los recursos se realiza de acuerdo con los procedimientos internos dispuestos por el tercero para tal fin

5.3.1.3.2.3. Desembolso de los recursos del PISPRA

Los recursos del proyecto se desembolsarán de acuerdo con la fuente de financiamiento en la cual se encuentren los recursos así:

- a) Si los recursos del PISPRA se encuentran el Presupuesto General de la Nación – PGN, el desembolso se realiza a la cuenta corriente aperturada para tal fin y de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC de la ANT.
- b) Si los recursos se encuentran en una fuente de financiamiento diferente a la anterior (contratista, o cooperante o fondo, según corresponda), el desembolso de los recursos se realiza de acuerdo con los procedimientos internos dispuestos por el tercero para tal fin a la cuenta corriente aperturada para tal fin.

Desembolsado el recurso el, autorizado por la ANT solicita a la entidad bancaria un extracto o certificación que dé cuenta del saldo del proyecto después del desembolso y lo carga en el “Banco de Proyectos” en la fase de ejecución.

Nota 33. El autorizado para el manejo controlado de la cuenta solo podrá autorizar pagos de acuerdo con lo establecido en el POA del PISPRA y el acta del CTEP que avale cada pago.

Nota 34. El autorizado para el manejo controlado de la cuenta deberá tener perfil financiero o jurídico y la obligación contractual expresa en caso de ser contratista, y su contrato sin importar el monto deberá contar con una garantía de cumplimiento.


Nota 35. El autorizado propenderá en lo posible para que la cuenta se pueda marcar como inembargable por tratarse de recursos públicos, que se aperture a nombre del proyecto (Esto con el fin de que culminado el mismo se cierre la cuenta) y que se pueda marcar como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

Responsables

1. Dirección de Acceso a Tierras
2. Jurídico asignado
3. Comité Técnico de Ejecución de Proyecto – CTEP
4. Autorizado cuenta controlada

5.4. FASE 4. EJECUCIÓN

Esta fase corresponde a la puesta en marcha del proyecto formulado y aprobado entra en ejecución, mediante la adopción del modelo de ejecución que permita desarrollar las actividades previstas, administrar los recursos de manera eficiente y asegurar el cumplimiento de los objetivos, cronograma y resultados

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

establecidos, así como la definición de las instancias que participan durante la fase de ejecución y sus roles de cara al modelo de ejecución que se adopte.

La selección del modelo de ejecución se realiza por parte de la Dirección de Acceso a Tierras, con base en la capacidad técnica, administrativa y financiera de la organización beneficiaria, particularmente su experiencia previa en la ejecución de contratos o convenios, así como en los niveles de riesgo asociados al manejo de los recursos. Cada modelo define responsabilidades específicas, mecanismos de control, exigencia de garantías y formas de adquisición de bienes y servicios.

Este capítulo establece también los lineamientos para la aplicación de los tres modelos de ejecución del PISPRA, los criterios generales para su selección y las condiciones mínimas que deben cumplirse para garantizar una ejecución transparente, controlada y conforme al Plan Operativo de Actividades (POA).

5.4.1. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.4.1.1. SUPERVISIÓN

La Supervisión es el conjunto de actividades técnicas, administrativas y de control mediante las cuales la entidad competente verifica, acompaña y hace seguimiento a la ejecución de los proyectos y a la utilización de los recursos aprobados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, obligaciones, cronogramas, condiciones financieras y disposiciones establecidas en el acto administrativo de cofinanciación, el Plan Operativo de Actividades (POA) y la normativa vigente.

La supervisión comprende la revisión periódica del avance físico, financiero y técnico del proyecto, la validación del uso adecuado de los recursos, la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios y demás actores, así como la identificación temprana de riesgos, desviaciones o incumplimientos, proponiendo las acciones correctivas o preventivas que correspondan.


A través de la supervisión se garantiza una ejecución ordenada, transparente y eficiente de los proyectos, contribuyendo a la correcta gestión de los recursos públicos, al logro de los resultados previstos y a la sostenibilidad de las iniciativas financiadas.

5.4.1.1.1. Designación del supervisor del PISPRA

La supervisión es asignada en el acto administrativo que aprueba la cofinanciación del PISPRA, o en delegaciones posteriores, para lo cual no es necesario modificar el acto administrativo.

La supervisión de manera general está a cargo del (de la) Director(a) de Acceso a Tierras, no obstante, este(a) se puede delegarla en alguno de los funcionarios o contratar una interventoría que ejerza la supervisión de estos.

La Dirección de Acceso a Tierras designa un equipo de apoyo a la supervisión del PISPRA, responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del proyecto, de acuerdo con el POA y el modelo de ejecución aprobado.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.4.1.1.2. Definición del plan de supervisión por objetivos

El Supervisor del PISPRA junto con el equipo de apoyo, elabora un plan de supervisión, que debe contener como mínimo:

- a) Objetivos específicos del PISPRA a supervisar.
- b) Metas e indicadores asociados.
- c) Productos esperados por periodo.
- d) Actividades críticas del proyecto.
- e) Cronograma de supervisión.
- f) Mecanismos de verificación (visitas, informes, actas, evidencias).
- g) Informes periódicos de ejecución bimensuales en la forma ACCTI-F-156 Informe de seguimiento PISPRA

5.4.1.1.3. Supervisión por modelo de ejecución

La supervisión se realiza teniendo en cuenta el modelo de ejecución seleccionado:

- a) **Modelo 1 – Contrato de Operación PISPRA:** Se supervisa el cumplimiento de los objetivos y obligaciones asumidas por la organización beneficiaria como ejecutora directa.
- b) **Modelo 2 – Ejecutor Contratado:** Se supervisa el desempeño del ejecutor contratado por la organización, la calidad de los productos entregados y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) **Modelo 3 – Comité de Compras:** Se supervisa la correcta ejecución de las actividades a cargo de la organización beneficiaria y la correspondencia entre los bienes y servicios adquiridos y los objetivos del PISPRA.

5.4.1.1.4. Verificación del cumplimiento del POA

Durante la ejecución, el Supervisor junto con el equipo de apoyo verifica que:


- a) Las actividades ejecutadas correspondan a las previstas en el POA.
- b) Los productos entregados se ajusten a los objetivos del PISPRA.
- c) Los plazos de ejecución se cumplan conforme al cronograma aprobado.
- d) La verificación se documenta mediante informes de supervisión y actas.

Nota 36. Cualquier novedad que se presente durante la ejecución del PISPRA debe documentarse en los respectivos informes.

5.4.1.1.5. Evaluación del cumplimiento de objetivos y resultados

El Supervisor del PISPRA junto con el equipo de apoyo evalúa periódicamente:

- a) El grado de avance frente a los objetivos del proyecto.
- b) La coherencia entre los resultados obtenidos y los resultados esperados.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- c) El impacto de las actividades ejecutadas sobre la población beneficiaria.

5.4.1.1.6. Identificación de alertas y desviaciones

Cuando se identifiquen desviaciones que afecten el cumplimiento de los objetivos, el supervisor junto con el equipo de apoyo:

- Registra la alerta en informe de supervisión.
- Informa al CTEP y a la Dirección de Acceso a Tierras.
- Formula recomendaciones de ajuste al POA o a la ejecución.

5.4.1.2. COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP

La coordinación de las actividades de la ejecución de cada proyecto es realizada por el COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP, que está conformado por:

- El Director de Acceso a Tierras o su representante (funcionario o contratista), con voz y voto.
- Un representante de la Dirección de Acceso a Tierras, con voz y voto.
- Representante Legal de la organización beneficiaria del proyecto con voz y voto.
- Representante de la cuenta controlada con voz (Solo en sede de comité de compras).

El Comité delibera con la asistencia de la totalidad de los miembros que cuenten con la capacidad de votar.

El representante de los beneficiarios se hace responsable de transmitir de manera oportuna las decisiones tomadas por el comité a todos los beneficiarios. En los casos que exista más de una forma organizativa beneficiaria el representante de los beneficiarios dará a conocer de manera oportuna las decisiones tomadas por el comité a los representantes legales de las demás organizaciones.


Los representantes legales de las demás organizaciones podrán asistir al CTEP con voz, pero sin voto.

Nota 37. De acuerdo con las modalidades de ejecución de los recursos del PISPRA, se podrán establecer relaciones contractuales con las organizaciones beneficiarias u otras organizaciones previa evaluación y cumplimiento de los requerimientos definidos en el CTEP.

Nota 38. Cuando el ejecutor sea diferente a la forma organizativa beneficiaria, éste asiste con solo voz.

Nota 39. En caso de ser necesaria la delegación para la participación de alguno de los actores que intervienen en el comité, ésta se debe realizar y entregar por medio de una comunicación escrita o por correo electrónico antes de iniciar la reunión del comité, constancia que queda en el expediente del proyecto como parte integral del acta de la reunión.

Nota 40. A las sesiones del comité puede ser invitada, cuando se requiera, cualquier persona cuyo conocimiento de una disciplina o profesión sirva de apoyo en los temas o asuntos sometidos a debate y decisión del comité, con voz, pero sin voto.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.4.1.2.1. Funciones del CTEP

- a) Coordinar las actividades de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo definido en el Plan Operativo de Actividades.
- b) Socializar las compras que deban realizarse de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de Actividades y el modelo de ejecución.
- c) Validar y aprobar el Plan Operativo de Actividades y cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.
- d) Verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo de Actividades y cronograma de actividades del proyecto.
- e) Constituirse como comité de compras y realizar evaluación de las propuestas y demás documentos que sean requeridos para la realización de las compras y/o contratación de servicios.
- f) Aprobar o no la solicitud de ajustes o modificaciones.
- g) Aprobar el adecuado uso o destinación de recursos de reinversión del PISPRA producto de excedentes y/o rendimientos financieros de acuerdo con lo establecido en la presente guía.
- h) Autorizar el cambio de modelo de ejecución, exceptuando el Modelo 1.
- i) Las demás que en virtud de la ejecución del proyecto puedan surgir.

5.4.1.2.2. Funciones de la secretaría técnica del CTEP


La secretaría técnica del CTEP debe ser ejercida por un representante de la DAT quien debe ser designado desde la Dirección de Accesos Tierras y las funciones son las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del comité técnico de ejecución de proyecto y comunicarlas a todos los integrantes de este y a los invitados que hayan sido definidos.
- b) Plasmar en actas debidamente numeradas lo analizado y aprobado en las sesiones de los CTEP.
- c) Controlar y llevar el archivo – de las actas en el expediente, conforme a las normas de gestión documental de la ANT.
- d) Cargar en medio digital toda la documentación generada en el comité, en la herramienta dispuesta para tal fin.

Nota 41. Las reuniones de CTEP podrán realizarse de manera presencial, virtual, asincrónica o mediante correos sucesivos.

Nota 42. Cuando las sesiones sean virtuales, se levanta acta de la reunión, se deja constancia expresa del orden del día, de constancias expresas al acta, de autorizaciones de desembolso y de los compromisos de las partes; igualmente se anexa imagen de los asistentes y el link de la grabación de esta. Esta acta no requiere firmas, pero en la grabación se hace lectura expresa de su contenido y la aprobación de los asistentes con voz y voto.

Nota 43. Cuando las decisiones del CTEP se realicen mediante correos sucesivos, la secretaría técnica, realiza las siguientes acciones: 1. Verifica el quorum, 2. Remite el orden del día para aprobación. 3. Remite cada punto y espera su aprobación. 4. Remite el acta para su aprobación.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

En el archivo de ejecución del PISPRA se incluye el acta junto con el documento PDF de los correos sucesivos de la reunión.

Nota 44. La persona designada como secretario técnico, también podrá ser integrante del CTEP.

5.4.1.2.3. Sesiones del CTEP

5.4.1.2.3.1. Sesión de Inicio del CTEP

El primer comité se convoca una vez en firme el acto administrativo de cofinanciación del PISPRA. Durante este comité, se formaliza en acta los compromisos adquiridos, ajuste del cronograma, el plan de compras y adquisiciones de acuerdo con el modelo de ejecución, que debe detallar:

- a) Componentes requeridos y sus especificaciones técnicas.
- b) Plazos de entrega pactados.
- c) Cotizaciones que respalden cada adquisición.
- d) Condiciones y programación de pagos.
- e) Lugar y fecha de entrega.

Asimismo, se establecen los procedimientos para la emisión de actas de entrega de insumos y bienes adquiridos, asegurando su correcta recepción por parte de la organización beneficiaria y su validación por la ANT, garantizando la trazabilidad y cumplimiento del proceso.

Nota 45. El acta de esta sesión se utiliza como insumo para las entregas de los bienes y servicios, para el recibido a satisfacción y para el pago de bienes y servicios de acuerdo con el modelo de ejecución.


Nota 46. En la primera sesión del CTEP no se podrán presentar solicitudes de ajuste al proyecto o a las actividades del POA, pues solo se debe circunscribir a planear la proyección de las actividades para la implementación del proyecto.

5.4.1.2.3.2. Sesiones Posteriores del CTEP

Adicional al primer comité, como mínimo se debe realizar 3 sesiones para abordar los siguientes objetivos:

- a) Aprobación de procesos contractuales y movimientos financieros (Comité 2).
- b) Seguimiento técnico y administrativo intermedio (Comité 3).
- c) Cierre de proyecto (Comité 4).

Nota 47. Cada comité debe contar con acta formal, firmada por los integrantes del Comité Técnico de Ejecución de Proyecto, en la que se registren las decisiones adoptadas, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento. Las actas y sus anexos formarán parte integral del expediente del proyecto y servirán de soporte para los procesos de seguimiento y evaluación.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.4.1.2.4. Recomendación de ajustes y medidas correctivas

El CTEP, con base en las solicitudes del beneficiario y los informes de supervisión, puede:

- a) Recomendar ajustes al POA, solo cuando este en ejecución.
- b) Solicitar medidas correctivas al ejecutor u organización beneficiaria.
- c) Proponer modificaciones al acto administrativo, cuando aplique.

Nota 48. Si la recomendación de medidas correctivas implica reestructuración del proyecto, de deben abordar las fases de la estructuración (Formulación, Revisión y Socialización).

5.4.2. MECANISMOS PARA EJECUTAR EL PISPRA

Previo a la selección del mecanismo para la ejecución del PISPRA, la Dirección de Acceso a Tierras valida la experiencia de la organización beneficiaria, con el fin de determinar el mecanismo de acuerdo con los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal
- b) Registro Único Tributario
- c) Contratos ejecutados
- d) Facturas expedidas

El anterior análisis, permite definir cuál de los modelos de ejecución se adapta al proyecto, sin perjuicio de que se defina utilizar uno solo para todos los PISPRA, pues esta definición es autónoma de la ANT.

Nota 49. En cualquiera de los casos el modelo de operación es aprobado por el (la) Director (a) de Acceso a Tierras en el acto administrativo de cofinanciación, sin perjuicio de las acciones técnicas y contractuales posteriores a su ejecutoría.


5.4.2.1.1. Modelo 1. Ejecución con contrato de operación PISPRA

El Modelo de Ejecución con Contrato de Operación PISPRA, aplica cuando la organización beneficiaria cuenta con experiencia acreditada en la ejecución de contratos o convenios, lo que le permite asumir directamente la responsabilidad operativa del proyecto.

En este modelo, la organización beneficiaria actúa como ejecutora del PISPRA, siempre que demuestre la ejecución previa de al menos dos (2) contratos o convenios, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del proyecto adjudicado, y aporte las garantías exigidas para la correcta ejecución de los recursos.

Este esquema permite la ejecución directa, bajo la supervisión y seguimiento de la ANT, y exige el cumplimiento estricto del POA, los cronogramas establecidos y las obligaciones contractuales, garantizando la adecuada administración de los recursos y la obtención de los resultados previstos.

Bajo esta modalidad la Dirección de Acceso a Tierras adelanta los siguientes pasos:

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- a) Se revisa la experiencia y capacidad de la organización para poder ejecutar el contrato en el certificado de existencia y representación legal
- b) Se revisa la experiencia en la ejecución de contratos y convenios (mínimo 2) que sumen como mínimo el 50% del valor del proyecto adjudicado y en actividades relacionadas con el mismo.
- c) Se suscribe un contrato de operación y funcionamiento y se exigen las garantías.
- d) El CTEP aprueba los pagos a la organización beneficiaria de acuerdo con la forma de pago establecida.
- e) Los anticipos deben ampararse con garantía del 100% de amparo.
- f) Se genera un POA del Contrato.
- g) Finalizado el contrato de operación y funcionamiento se realiza el balance y se realiza acta de liquidación y cierre.

5.4.2.1.2. Modelo 2. Ejecución con Ejecutor Contratado


El Modelo de Ejecución con Ejecutor Contratado, aplica cuando la organización beneficiaria no cuenta con experiencia en la ejecución de contratos o convenios, por lo que no asume directamente la ejecución del PISPRA.

En este modelo, se deben elaborar los términos de referencia correspondientes para la contratación de un tercero ejecutor, quien es responsable de desarrollar las actividades del proyecto conforme al POA, los objetivos del PISPRA y las condiciones establecidas en el proceso contractual. El ejecutor contratado debe aportar las garantías requeridas, asegurando la correcta ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.

La organización beneficiaria participa en el seguimiento del proyecto, mientras que la ANT ejerce control y supervisión, garantizando la transparencia, el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los resultados esperados.

Bajo esta modalidad la Dirección de Acceso a Tierras adelanta los siguientes pasos:

- a) Se elaboran los términos de referencia para la contratación del ejecutor.
- b) Se divulgan los términos de referencia por el mecanismo más expedito, incluso por la página web de la ANT, para que se presenten los posibles oferentes
- c) Se evalúan por parte del comité de compras las ofertas presentadas de acuerdo con los requisitos que se establezcan en los términos de referencia.
- d) Se suscribe un contrato entre la organización y el oferente seleccionado.
- e) Se formaliza el contrato con acta de inicio, y la suscripción de las garantías necesarias.
- f) El comité de compras aprueba los pagos a la organización beneficiaria de acuerdo con la forma de pago establecida.
- g) Los anticipos deben ampararse con garantía del 100% de amparo.
- h) Se genera un plan operativo del contrato.
- i) Finalizado el contrato de operación y funcionamiento se realiza el balance y se realiza acta de liquidación y cierre.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 50. Este modelo se puede utilizar para todo el proyecto o para actividades puntuales definidas en el CTEP.

Nota 51. Este modelo se puede adoptar durante la ejecución del modelo 3 de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa decisión del CTEP

5.4.2.1.3. Modelo 3. Ejecución mediante comité de compras

El Modelo de Ejecución mediante Comité de Compras se implementa cuando la organización beneficiaria cuenta con experiencia parcial o no acreditada en la ejecución de contratos, permitiendo una ejecución mixta del PISPRA.

En este esquema, la organización beneficiaria puede ejecutar directamente algunas actividades, de acuerdo con la experiencia acreditada y lo definido en el POA, mientras que la adquisición de bienes y servicios se realiza a través de un Comité de Compras, encargado de seleccionar proveedores mediante solicitudes de ofertas comerciales.

Los proveedores seleccionados deben aportar las garantías exigidas, y el CTEP en sede de Comité de Compras asegura que las adquisiciones se realicen conforme a criterios de transparencia, eficiencia y economía. Este modelo reduce los riesgos asociados a la ejecución, fortalece el control sobre el gasto y permite una implementación progresiva del proyecto, acorde con las capacidades reales de la organización beneficiaria.


Bajo esta modalidad la o el representante de la Dirección de Acceso a Tierras en el CTEP verifica el cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) La identificación de las actividades a contratar de acuerdo con el POA del proyecto.
- b) La elaboración de la solicitud de oferta comercial de cada actividad conforme a las mismas o mejores calidades o especificaciones de las planteadas en el proyecto.
- c) La divulgación de la solicitud de oferta comercial con proveedores locales y nacionales de ser necesario (Cuando la oferta local (en el municipio o vecindades) sea limitada, o los precios no se adapten al presupuesto de la actividad).
- d) La recepción de las ofertas de acuerdo con lo solicitado.
- e) La selección de la oferta que ofrezca las mejores condiciones para el proyecto.
- f) La aceptación de la oferta y la solicitud de las garantías. (Si aplican).
- g) El pago de los bienes o servicios del PISPRA.

5.4.2.1.3.1. Asuntos relativos a las compras

Las compras se realizan teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Todas las compras son planificadas en el Comité Técnico de Ejecución de Proyecto - CTEP (En sede de comité de compras) lo cual se hace constar en la respectiva acta.
- b) Las compras se realizan de acuerdo con las especificaciones, cantidades y tiempos definidos en el comité de compras y de acuerdo con establecido en la formulación del proyecto.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- c) El beneficiario realiza las compras de acuerdo con los procedimientos internos de que para ello haya dispuesto la ANT de acuerdo con el modelo de ejecución, siempre y cuando no contravengan lo definido por el CTEP.
- d) El beneficiario puede definir uno o varios proveedores para proveer la adquisición de los bienes o servicios y debe garantizar que estos cumplan con la entrega de fichas técnicas, manuales de uso cuando aplique, garantías, documentación y permisos necesarios para su utilización.
- e) En los casos de que la maquinaria o equipos requieran capacitación para su uso, el proveedor debe garantizar que se brinde esta al momento de la entrega.

Nota 52. Para el caso del Modelo 3. Ejecución mediante Comité de Compras, el equipo financiero de la ANT que acompaña el CTEP, puede realizar la validación del mercado previo al comité de compras, esto con el fin de validar de manera preliminar a la solicitud de las ofertas los precios techo de acuerdo con los precios actuales del mercado.

5.4.2.1.3.2. Revisión, entrega, pago y control de saldos de los bienes o servicios del PISPRA

Una vez seleccionados los proveedores, se deben realizar los pagos de conformidad con las condiciones establecidas en las aceptaciones de oferta o contratos suscritos según corresponda, para lo cual, los responsables de los controles para la gestión, verificación, aprobación de los pagos deben garantizar que los recursos de cofinanciación cumplan con los requisitos legales, técnicos, financieros, contables y contractuales.


5.4.2.1.3.2.1. Revisión previa a los pagos de los bienes o servicios del PISPRA

El equipo encargado de las actividades de control financiero recibe el acta del CTEP en el cual se aprueban la contratación de los bienes y servicios relacionados con el proyecto, los cuales deben coincidir con el POA.

De igual manera, revisa que se encuentre el soporte contractual, ya sea el contrato o aceptación de oferta según corresponda, de los bienes o servicios del PISPRA, así como los documentos del proveedor (Certificado de existencia y representación legal o cédula de ciudadanía, según la naturaleza jurídica del proveedor y el Registro Único Tributario).

Asimismo, revisa que la forma de pago coincida con la autorización del CTEP y el documento soporte de la adquisición.

Nota 53. Para los modelos 1 y 2 se valida que se hayan cumplido los hitos de cada pago establecidos en el contrato o forma contractual.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

5.4.2.1.3.2.2. Entrega de Bienes, Insumos y/o Servicios.

La Dirección de Acceso a Tierras - DAT debe programar y convocar la entrega de los bienes o insumos del proyecto, evento en el cual deben estar presentes los siguientes actores:

- a) El Director o un representante de la DAT.
- b) Representante de los beneficiarios o su delegado.
- c) Representante del proveedor y ejecutor en los casos que aplique.

No será válida la entrega de bienes o insumos, si no se cuenta con la presencia de los actores indicados. Toda delegación debe ser entregada por escrito o por correo electrónico, antes de iniciar las entregas respectivas.


Para el caso de entrega de maquinaria y/o equipos, debe acompañarse a la organización beneficiaria en la construcción del plan de manejo, puesta en marcha y uso de la maquinaria y equipos entregados, teniendo en cuenta los documentos que apoyen la verificación de su buen uso. Adicionalmente, debe solicitarse al proveedor la debida capacitación en el uso y manejo de la maquinaria y/o equipos entregados, así como el soporte técnico de acuerdo con la necesidad y condiciones pactadas. En el caso de entrega de maquinaria y/o equipos, debe asociarse al acta de entrega el número de identificación del bien para el seguimiento posterior.

Al momento de la entrega, el director de la DAT o un representante de la Dirección, y el representante de los beneficiarios, revisan y verifican los elementos que se entregan por parte del proveedor, de cara a lo aprobado en el ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS y lo contratado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Estado y calidad de los bienes o insumos
- b) Cantidades aprobadas
- c) Cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas y aprobadas para el proceso de adquisición
- d) Fichas técnicas
- e) Fechas de vencimiento
- f) Manual de uso y funcionamiento, cuando aplique
- g) Garantías, cuando aplique
- h) Documentos o permisos necesarios para la utilización de los bienes o insumos
- i) Otros aspectos especiales

El lugar y fecha de entrega de los bienes o insumos, debe quedar claramente definido en Acta de reunión del CTEP y en el contrato o aceptación de la oferta.

El representante de la DAT elabora el Acta de reunión de la jornada y anexa la copia de los soportes de entrega.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Para los casos en que se contrate personal profesional para la prestación de asistencia técnica a los PISPRA, el Comité Técnico de Ejecución de Proyecto - CTEP debe verificar la idoneidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la formulación del proyecto.

5.4.2.1.3.2.3. Autorización de pagos bienes o servicios del PISPRA

Una vez recibidos a satisfacción los bienes y servicios del proyecto el autorizado de la ANT para el manejo de la cuenta controlada diligencia la forma ACCTI-F-165 CONTROL DE CHEQUES Y SALDOS con el cual se lleva el control financiero de la cuenta, el cual deben cargar en la carpeta del repositorio documental Banco de Proyectos.

Nota 54. Para el soporte de pago correspondiente los proveedores de los bienes o servicios, estos deben expedir una paz y salvo que dé cuenta que la organización beneficiaria cumplió con el pago por los bienes o servicios contratados.

5.4.2.1.3.2.4. Control de Saldos del PISPRA

La Dirección de Acceso a Tierras, lleva el control pormenorizado de la ejecución de los recursos de cada PISPRA que se cofinancie por parte de la Agencia, esto con el fin de validar los saldos y como herramienta para la toma de decisiones respecto de la reinversión de los excedentes o rendimientos financieros que se generen por los ahorros en las adquisiciones y los intereses generados en las cuentas.


5.4.2.1.4. Ajustes y Modificaciones a los PISPRA

Se consideran ajustes aquellos cambios al proyecto que no afecten el alcance, los objetivos, líneas productivas, indicadores, productos y metas del proyecto.

5.4.2.1.4.1. Solicitud de ajustes a los PISPRA

Las solicitudes de ajustes a los PISPRA deben provenir de los beneficiarios a través de una comunicación escrita firmada por el representante legal de la organización beneficiaria informando y justificando los motivos que dan origen a los ajustes. Esta comunicación debe ser radicada en la ANT y analizada en el comité Técnico de Ejecución de Proyecto - CTEP, los cuales son:

- a) Ajustar el plan de inversión y/o cronograma de actividades.
- b) Prórroga en tiempo para el cronograma.
- c) Sustituir beneficiarios y predios, según corresponda. La solicitud de sustitución de beneficiarios solo procederá en los siguientes casos:
 - i. Ante la renuncia voluntaria de alguno de los integrantes del PISPRA
 - ii. Por el fallecimiento de alguno de los beneficiarios
 - iii. Por presentar información fraudulenta
 - iv. Por el cambio en las condiciones respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes
 - v. Por caso fortuito o fuerza mayor, con base en lo señalado en el artículo 64 del Código Civil, o de la norma que lo sustituya o modifique

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- vi. Otras circunstancias debidamente justificadas por el representante legal de la organización beneficiaria.

Nota 55. En el caso de fallecimiento del beneficiario, antes de la postulación para reemplazo de un nuevo beneficiario, debe contemplarse la posibilidad de que familiares de primer grado deseen continuar con el proyecto, de esta manera se consulta en primera instancia con los familiares si desean continuar con el proyecto.

Nota 56. Tratándose de las sustituciones de beneficiarios y predios, estos deben cumplir con los requisitos exigidos en la presente guía y en los términos de referencia. El representante legal de la organización beneficiaria debe garantizar que las personas que ingresen como sustitutos, conozcan todos los componentes del proyecto y estén dispuestos a ser partícipes en el cumplimiento de los objetivos propuestos y se hace responsable por las inversiones realizadas en los predios de los beneficiarios salientes (si fuere el caso) para el cumplimiento de las metas del proyecto, así como la entrega a los beneficiarios que ingresan si a ello hubiere lugar.

Nota 57. En ningún caso pueden ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en la presente guía.

Nota 58. No será procedente realizar ajustes que impliquen: cambio de las líneas productivas del proyecto y/o sustitución de más del 10% del total de los beneficiarios del proyecto en territorialidades campesinas.

Nota 59. La prórroga del cronograma se tramita conforme a lo previsto en esta guía y es responsabilidad de la organización adelantar el trámite de actualización de las garantías, de acuerdo con el modelo de ejecución y presentarla para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la mencionada prórroga, so pena de pérdida de incumplimiento del proyecto.

5.4.3. Inicio de la ejecución del PISPRA


El plazo de ejecución del PISPRA por cada modelo de ejecución inicia de la siguiente manera:

- a) **Modelo 1 – Contrato de operación PISPRA:** Inicia con el primer Comité Técnico de Ejecución de Proyecto – CTEP.
- b) **Modelo 2 – Ejecutor contratado:** Inicia con la firma del acta de inicio del contrato suscrito.
- c) **Modelo 3 – Comité de compras:** Inicia con el primer Comité Técnico de Ejecución de Proyecto – CTEP.

5.4.4. Solicitud de modificaciones a los PISPRA

Las solicitudes de modificaciones deben elevarse al Comité Técnico de Ejecución de Proyecto - CTEP. A continuación, se mencionan los cambios que se consideran modificaciones al PISPRA:

- a) La eliminación total o parcial de uno o varios componentes, afectando con ello los indicadores, productos y metas del proyecto.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- b) Los que afecten los objetivos iniciales planteados en los proyectos y por ello las metas productivas, conforme al modelo técnico financiero.
- c) Los que representen un cambio de los rubros en más del 40% del Plan Operativo de Actividades definido inicialmente sobre el valor total del proyecto.
- d) Cambio en los predios, cuando el proyecto se plantee ejecutar en predios que ostenten relación jurídica con la organización beneficiaria.
- e) Cambio en la localización del proyecto cuando se incluya dentro sus componentes obras físicas o impliquen cambios en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.
- f) Cambios en el valor de cualquier fuente de financiación. No pueden aprobarse incrementos con cargo a los recursos de la Agencia.
- g) Cambios en la meta de los productos previstos en el proyecto o los indicadores.
- h) Cambio de la cantidad de beneficiarios.
- i) Cambio de línea productiva o variedad.

Nota 60. Cualquier modificación o ajuste se hace constar de manera detallada en el acta del Comité Técnico de Ejecución - CTEP.


5.4.5. Inversión de excedentes de recursos de cofinanciación

En la etapa de ejecución se pueden presentar casos de políticas de descuento por parte de proveedores, estrategias de compras de escala, volatilidad de moneda extranjera o rendimientos financieros, o cualquier otro motivo, en los cuales se logra obtener reducciones en los precios, reflejándose en el estado presupuestal del proyecto como un excedente de dinero posterior a las inversiones contempladas dentro de la formulación del proyecto cofinanciado.

Presentada cualquiera de estas situaciones, los recursos provenientes de excedentes, de ser el caso, deben ser ejecutados consensuadamente con el representante legal de la organización beneficiaria o representante de los beneficiarios, para fortalecer los objetivos propuestos del PISPRA, los cuales deben ser aprobados en el marco del CTEP.

Con base en lo anterior, se describen las acciones a seguir, para definir la inversión de los excedentes del recurso:

- a) Se recibe solicitud por escrito por parte de la organización beneficiaria o representante de los beneficiarios, donde manifieste la necesidad de reinvertir los excedentes.
- b) Se debe presentar ante el CTEP informe técnico y financiero que indique que se entregaron en la totalidad los activos (bienes y servicios) aprobados para el PISPRA, en el cual debe indicar el valor de los recursos excedentes y las razones por las cuales se originaron dichos excedentes.
- c) Se elabora un documento técnico, incluyendo variables financieras y jurídicas, donde se justifique la pertinencia o no de reinvertir los excedentes, previa concertación con el representante legal de la organización beneficiaria o representante de los beneficiarios, teniendo en cuenta el objeto y alcance de la necesidad por la cual se aprobó y se cofinanció el PISPRA
- d) El CTEP somete a consideración el informe presentado por parte de la DAT para su análisis y aprobación o improbación.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- e) En caso de aprobarse la inversión de los excedentes o rendimientos financieros, el CTEP elabora la propuesta de inversión, teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios y los objetivos del PISPRA de acuerdo con la solicitud por el representante legal de la organización beneficiaria o representante de los beneficiarios
- f) Para la ejecución de los excedentes o rendimientos financieros, se tendrán en cuenta los lineamientos consignados en la presente guía.

Nota 61. En ningún caso se aprobará la inversión de excedentes o rendimientos financieros sobre hechos cumplidos, la solicitud de aprobación de ajustes debe ser acorde a la presente guía.

Nota 62. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se deberá poner en conocimiento al CTEP para tomar las decisiones pertinentes.

5.4.6. Terminación de los PISPRA

En el marco de la ejecución del proyecto, el PISPRA termina cuando:


1. Se cumpla el plazo de ejecución o sus prórrogas.
2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de LA ORGANIZACIÓN o las familias beneficiarias.
3. El vencimiento de las garantías.
4. La falsedad en la información suministrada durante la fase de ejecución.
5. Por el uso indebido de los recursos de la cuenta controlada.
6. Incumplimiento o pérdida del predio entregado por la ANT, sin importar la modalidad, cuando aplique.

Nota 63. El proyecto durante su ejecución podrá suspenderse, siempre y cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo ameriten, caso en el cual, LA ORGANIZACIÓN deberá remitir de manera oportuna la comunicación a la ANT, para que esta solicitud se defina por el Comité Técnico de Ejecución del Proyecto – CTEP. De ser aprobada, se debe informar a la aseguradora, para que suspenda el tiempo de la garantía.

Nota 64. Para el caso del Modelo 3 – Comité de compras: Inicia con el primer Comité Técnico de Ejecución de Proyecto – CTEP, se debe girar el primer cheque en blanco, para garantizar el retorno del recurso en caso de incumplimiento por parte de la organización beneficiaria. La custodia de este título valor estará en cabeza de la Dirección de Acceso a Tierras. En caso de cambio de representante legal, se anulará el cheque y se expedirá uno nuevo que garantice las obligaciones. La expedición del cheque se hará constar en la primera acta de reunión del CTEP o en la que posteriormente se realice por cambio de firmas en la cuenta controlada.

Responsables

1. Dirección de Acceso a Tierras
2. Equipo implementador
3. Autorizado manejo cuenta controlada
4. CTEP - Comité de compras
5. Organización beneficiaria

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

6. Ejecutor contratado o proveedor

5.5. FASE 5. CIERRE

Objetivo: Evaluar resultados finales y cerrar formalmente el proyecto.

5.5.1. ETAPA DE CIERRE

La etapa de cierre corresponde a la fase final del PISPRA, en la cual, se verifica y documenta de manera integral el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de los recursos y la entrega efectiva de los bienes, insumos y servicios previstos en el proyecto. Esta etapa tiene como propósito consolidar los resultados de la ejecución técnica, jurídica y financiera, validar el uso adecuado de los recursos públicos, dejar constancia de las actuaciones adelantadas y formalizar el cierre del proyecto ante las instancias correspondientes.

Durante esta etapa, la Dirección de Acceso a Tierras, con el apoyo de los equipos designados y la organización beneficiaria, adelanta la visita de cierre, la reunión de cierre con los beneficiarios, la sesión final del Comité Técnico de Ejecución del Proyecto, la elaboración y aprobación del informe final y el archivo definitivo del expediente del PISPRA, garantizando la trazabilidad, transparencia y conservación de la información generada durante la ejecución del proyecto.

5.5.1.1. Visita de Cierre

En la visita de cierre se debe verificar el buen uso de los bienes, insumos y servicios entregados por la ANT. Se debe seleccionar una muestra representativa de los predios priorizando, especialmente en los casos en los que durante la ejecución del PISPRA se presentaron dificultades.

De la visita que se realice, se deja un acta de constancia, que hace parte integrante del informe final.


5.5.1.2. Reunión de socialización, cierre y rendición de cuentas con los beneficiarios

En la reunión de cierre, se realiza la presentación de los resultados de la ejecución del proyecto se tratan como mínimo los siguientes puntos:

- a) Resultados de la ejecución del proyecto
- b) Cumplimiento del cronograma de actividades
- c) Recomendaciones y lecciones aprendidas
- d) Intervenciones de los beneficiarios
- e) Varios

A la reunión de cierre deben asistir obligatoriamente los siguientes actores:

- a) Director y/o representante de la Dirección de Acceso a Tierras
- b) Mínimo el 80% de los beneficiarios del proyecto. No obstante, la Dirección de Acceso a Tierras debe garantizar que la convocatoria se realice al 100% de los beneficiarios.

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

Nota 65. En caso de que por fuerza mayor el beneficiario no pueda estar presente en la reunión de cierre; se debe delegar a un familiar en primer grado de consanguinidad a través de una carta de autorización y presentar una justificación firmada de la inasistencia.

Nota 66. Cuando no asista el 100% los beneficiarios, el Representante Legal de la organización beneficiaria o representante de los beneficiarios debe adquirir el compromiso de informar los aspectos tratados en la reunión de cierre a los beneficiarios que no asistieron.


5.5.1.3. Informe final del proyecto

Una vez se cuente con la ejecución total de los recursos del PISPRA, la Dirección de Acceso a Tierras junto con el equipo de apoyo serán los responsables de la elaboración del informe de cierre de ejecución técnica, jurídica y financiera del PISPRA, el cual debe contener las siguientes consideraciones:

- a) Descripción del desarrollo de la ejecución del proyecto donde se mencionen los aspectos relevantes a la ejecución financiera del PISPRA de acuerdo con lo programado en el cronograma de actividades.
- b) Descripción de las situaciones y/o actividades relevantes presentadas en el caso de ajustes y/o modificaciones.
- c) Mención de las dificultades presentadas durante la ejecución del proyecto y su manejo.
- d) Verificación del cumplimiento de las actividades del plan de inversiones y cronograma de actividades del proyecto.
- e) Dificultades o situaciones particulares presentadas en las entregas de bienes, insumos y/o servicios.
- f) Recomendaciones en las cuales se incluyan las acciones que contribuyan para el fortalecimiento proyecto.
- g) Los demás que se consideren pertinentes.

Los documentos relacionados en el informe de cierre financiero del proyecto se deben encontrar en el expediente del proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Proyecto formulado y sus anexos
- b) Plan Operativo de Actividades y cronograma de actividades en sus versiones finales con sus firmas
- c) Actas de Comité Técnico de Ejecución de Proyecto
- d) Términos de referencia, solicitud de oferta, contrato, otrosíes, aceptación de oferta, modificatorios y los documentos anexos de acuerdo con el modelo de ejecución adoptado
- e) Relación de los bienes, insumos y/o servicios adquiridos de acuerdo con el modelo de ejecución.
- f) Registro fotográfico
- g) Actas de visitas al proyecto.
- h) Acta(s) de recibo a satisfacción de los bienes, insumos y/o servicios definidos en el plan de inversiones, firmada por los beneficiarios del proyecto
- i) Extractos de la cuenta controlada
- j) Copia de comprobantes de desembolsos

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

- k) Informes financieros de la ejecución de los desembolsos realizados entregados por la organización ejecutora cuando aplique
- l) Soporte de seguimiento y ejecución de la contrapartida entregada.

Nota 67. Como complemento a lo anterior, se deben adjuntar al expediente los demás documentos que se hayan generado durante la ejecución del proyecto.

Nota 68. El informe de cierre debe ser aprobado y firmado por los actores del Comité Técnico del Ejecución del Proyecto.

5.5.1.4. Sesión de cierre de proyecto del CPET

Los temas que se deben tratar en este comité se presentan a continuación:


- a) Presentación del informe del cierre técnica, jurídica y financiera del PISPRA
- b) Balance de la ejecución del PISPRA y cierre del cronograma de acuerdo con el POA y sus modificaciones.
- c) Planeación de la reunión de cierre con los beneficiarios

5.5.1.5. Archivo del PISPRA

Todos los documentos generados en el proceso de ejecución del proyecto reposan en el archivo físico en la respectiva oficina de la Dirección de Acceso a Tierras, adicionalmente deben reposar en archivo digital en el sistema definido por la Agencia para tal fin, conforme a los criterios definidos en el proceso de gestión documental.

Responsables

1. Dirección de Acceso a Tierras
2. Equipo de apoyo a la supervisión
3. CTEP
4. Organización beneficiaria

	GUÍA	RECEPCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA - PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/04/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
26/05/2025	1	Creación de la guía con base en lo dispuesto por el ACCTI-P-034 Proyectos Integrales Sostenibles para la Participación en La Reforma Agraria - PISPRA
20/10/2025	2	Ajuste nominación, inclusión de nuevas definiciones y ajustes en la redacción del objetivo, condiciones especiales, iniciativas de estructuración, e implementación y cierre de proyecto, con el fin de orientar de manera más eficiente al técnico lector para su aplicación en los proyectos productivos analizados.
09/04/2026	3	Reorganización integral de la guía por fases, incorporación y supresión de definiciones, creación de las siglas, incorporación de los modelos de ejecución, reformulación del capítulo de seguimiento y control.

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Oscar Augusto Gallego Martínez	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	24/03/2026
Revisó	Diana Johana Cogua Romero	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	26/03/2026
Revisó	Angie Katherine Acuña Rodríguez	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	26/03/2026
Revisó	Nelson Ricardo Bobadilla Rey	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	27/03/2026
Aprobó	Deisy Liceth Gómez Gómez	Directora de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	0/04/2026

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.